"Ciclo de charlas sobre Línea de Ribera y Ordenamiento Territorial en la República Argentina"

Casos de aplicación Provincia de Río Negro.

COHIFE
CONSEJO HÍDRICO FEDERAL

RN
RÍO NEGRO

dpa
Departamento Provincial de Aguas

Desde la perspectiva del **Recurso Hídrico**, en especial desde el **punto de vista del Riesgo Hídrico**, existen herramientas importantes a considerar en la planificación del territorio.

- **Línea de Ribera** de un cuerpo o curso de agua, la cual delimita el dominio Público Hídrico del dominio Privado.

- **Zonas de riesgo frente a inundaciones, aluviones y crecidas**, sobre las cuales es necesario demarcar zonas de reserva, vedas o limitaciones de uso.

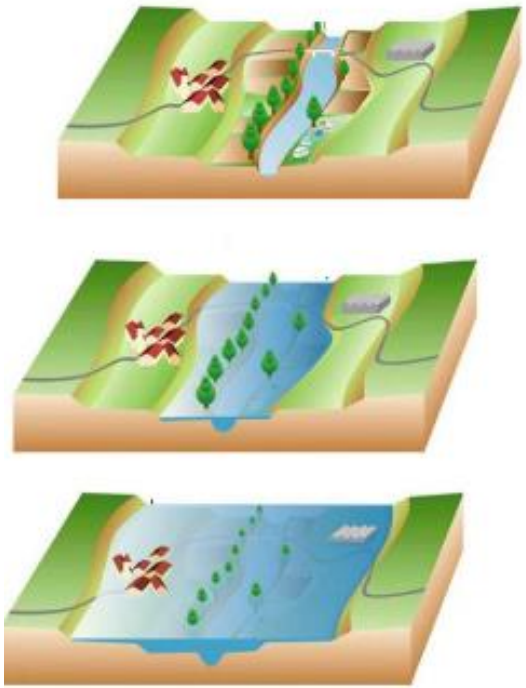

Mecanismos para deslinde de la Línea de Ribera
Provincia de Río Negro

El deslinde entre el dominio público hídrico y el privado, se realiza siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 1058 reglamentario del Artículo 16º, inc. g) e i) del Código de Aguas.

Las operaciones de definición y demarcación en el terreno y en cartografía catastral de la línea de ribera fluvial, lacustre y marítima pueden ser instadas y cumplidas de cualquiera de los siguientes modos:

- Por decisión del poder ejecutivo - Deslinde Administrativo.

- Por cualquier particular interesado que tenga derecho o intereses legítimos en que se practiquen las operaciones. Deslinde Particular.

- Por un juez competente en juicio de mensura o deslinde.

Instrucciones Especiales de Mensura IEM. Resolución DPA Nº 2540-08

Según lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para los casos en que resulte competente el Organismo en el visado de los planos de mensura, con carácter previo al inicio de las tareas de campo y del respectivo trámite ante Catastro, los profesionales intervinientes deberán solicitar ante el DPA las respectivas instrucciones especiales de mensura, a los fines de la posterior fijación de la línea de ribera y conexas.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA MENSURA DE LINEA DE RIBERA Y CONEXAS.

Sres. Departamento Provincial de Aguas:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitar las instrucciones especiales necesarias para confeccionar el plano de mensura respecto del inmueble identificado como (Nomenclatura Catastral/Nº de Expediente de Tierra).....

.....

El objeto de la mensura es (Especificar conforme a la clasificación prevista por el art. 11 Decreto Nº1220/02).....

.....

Observaciones: .....

.....

.....

Se adjunta a la presente, la siguiente documentación:

- Imagen Satelital sobre la cual se indica la ubicación del inmueble solicitado indicando coordenadas geográficas aproximadas del centro de la parcela.
- Antecedentes catastrales y datos parcelarios que figuran en la Gerencia de Catastro. (si corresponde)
- Autorización de mensura de la Dirección de Tierras. (si corresponde)

En caso que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, incorporare documentación adicional que permita establecer el Riesgo Hídrico asociado a las parcelas resultantes del plano de mensura efectuado.

_____

FIRMA y SELLO del PROFESIONAL

Quien suscribe _____ DNI _____ en carácter de: **(Propietario – Poseedor - Ocupante)** del inmueble consignado en la presente solicitud, autorizo al profesional firmante a iniciar los trámites ante vuestro organismo para demarcar la Línea de Ribera y Conexas, facultándolo a tomar vista de las actuaciones, realizar las presentaciones que sean pertinentes e inclusive notificarse de los actos administrativos que se dicten.

_____

FIRMA del SOLICITANTE

Deslinde Particular

1. Recepción de la Solicitud de IEM
2. Ubicación Geográfica
3. Recopilación de Información
4. Confección de las IEM
5. Análisis y control del Plano presentado
6. Confección del acto administrativo aprobando el Límite

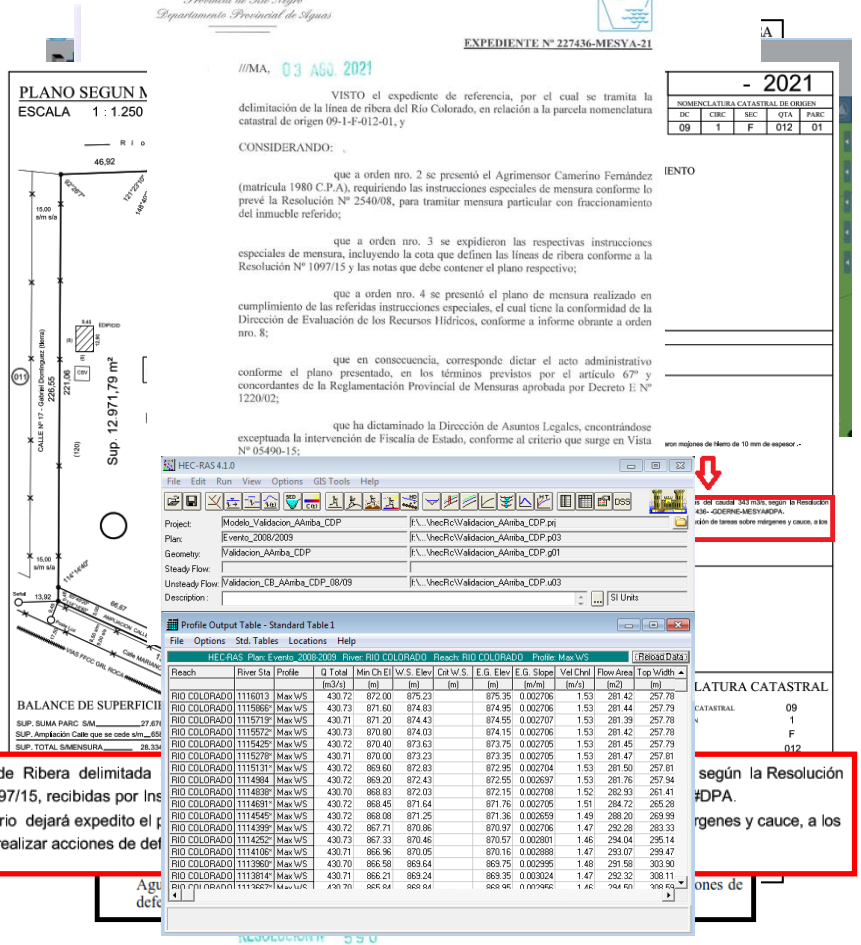

Deslinde Administrativo – Res. Catastro Nº 088-07

1. Designación de profesional actuante
2. Solicitud de Instrucciones de Mensura Catastro
3. Solicitud de Instrucciones de Mensura DPA
4. Publicación de Edictos y Citaciones
5. Relevamiento de Campo – Acta de inicio y finalización de los trabajos
6. Confección de Plano
7. Dictado del Acto administrativo Aprobando la Línea de Ribera
8. Registración del Plano de Mensura y Anotaciones correspondientes en folios parcelarios
9. Notificación remitiendo copia de plano a cada propietario involucrado

Mensura de una parcela SIN LR definida en plano antecedente

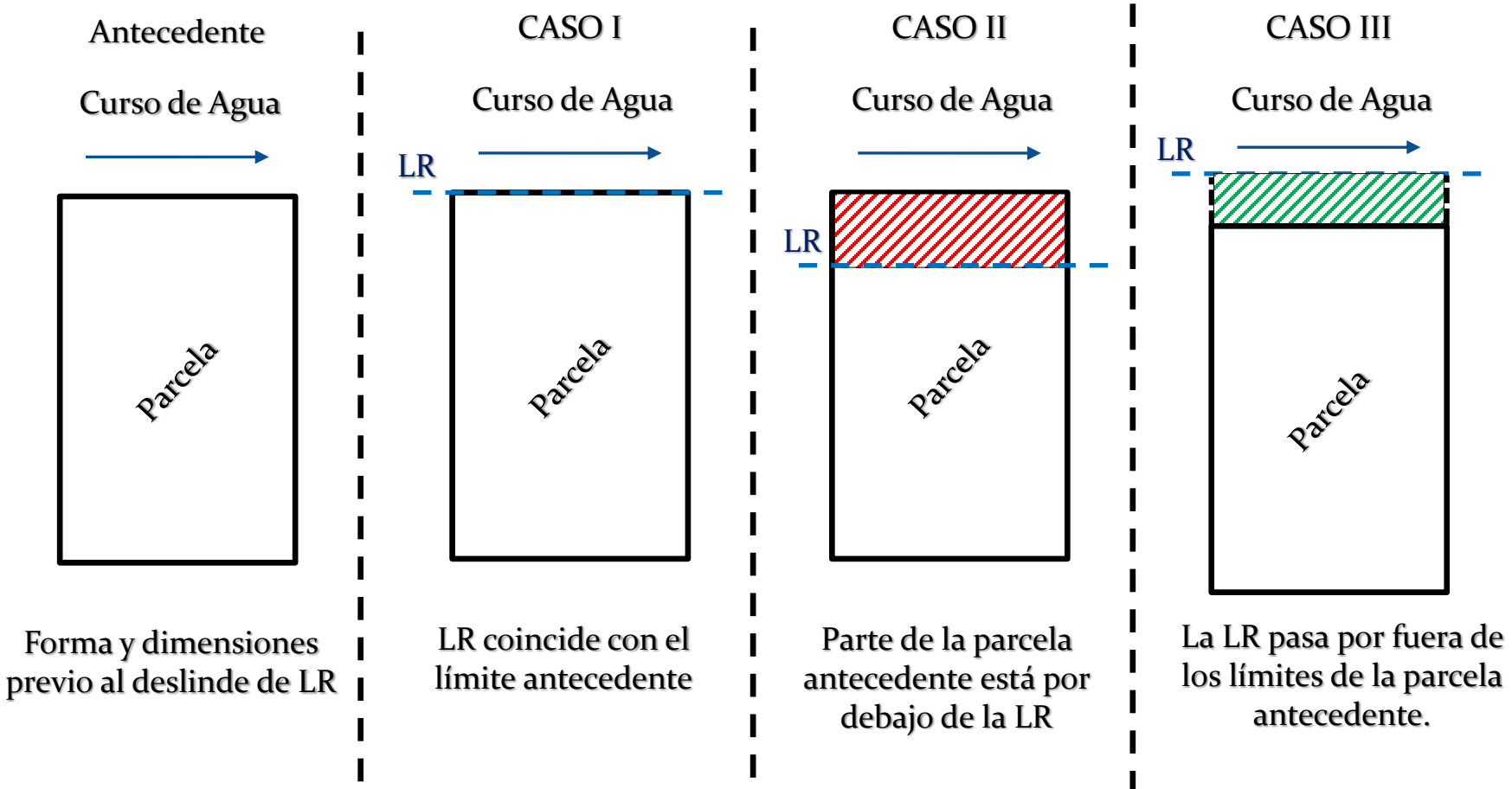

Antecedente

Curso de Agua

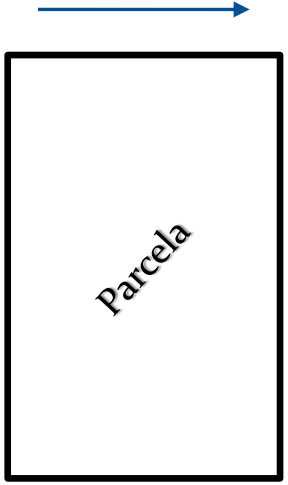

Forma y dimensiones previo al deslinde de LR

CASO II

Curso de Agua

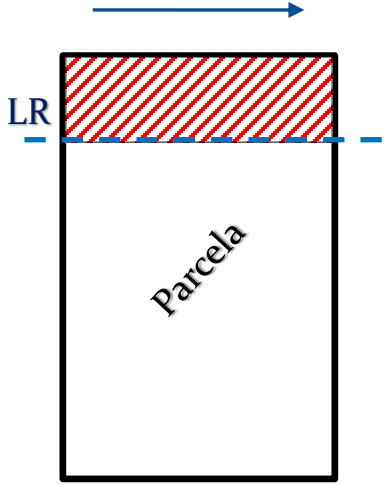

Parte de la parcela antecedente está por debajo de la LR

Antecedente

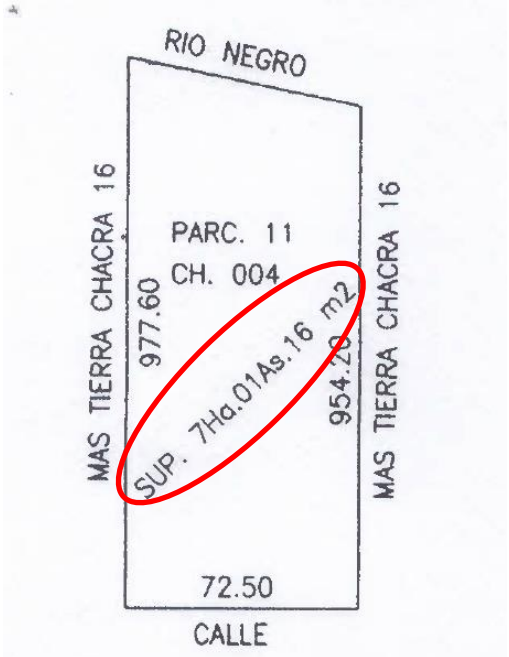

INSCRIPCION DEL DOMINIO		PADRON INMOBILIARIO	
Parc.	MATRICULA	PARCELA	VALUACION
11	18-9091	11	$ 33.656.-

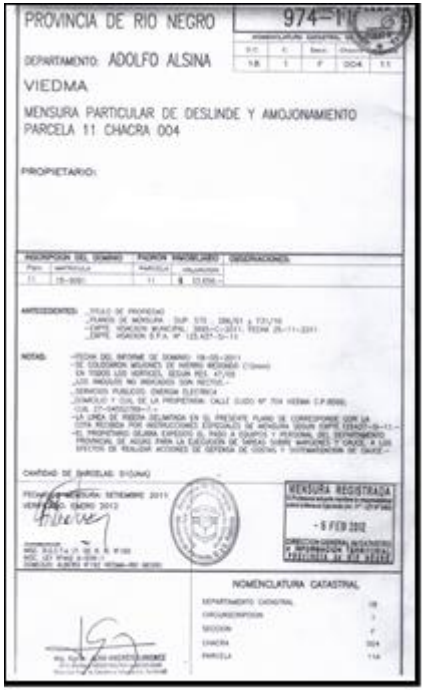

PROVINCIA DE RIO NEGRO

974-11

DEPARTAMENTO: ADOLFO ALSINA

VIEDMA

MENSURA PARTICULAR DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
PARCELA 11 CHACRA 004

PROPIETARIO:

MENSURA REGISTRADA

NOMENCLATURA CATASTRAL

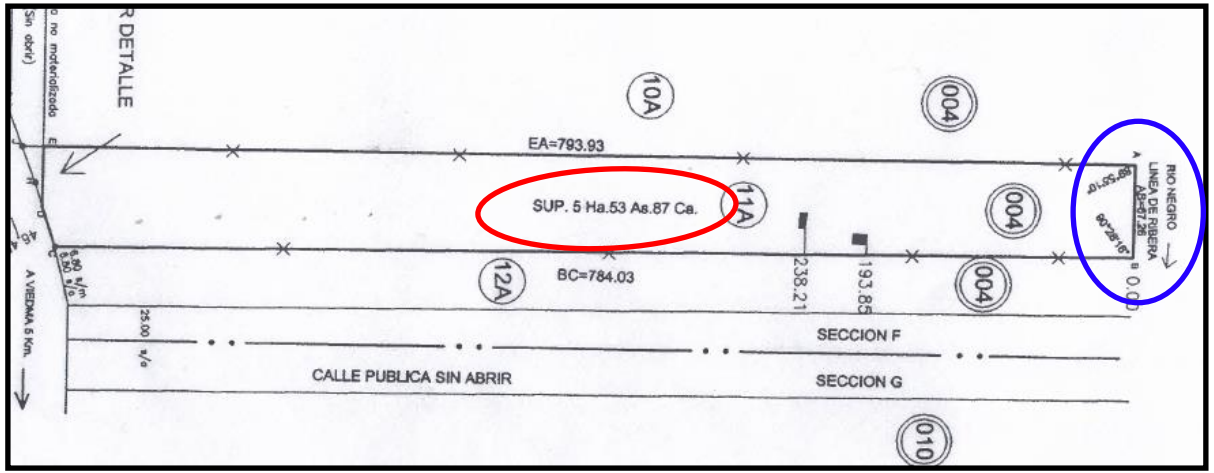

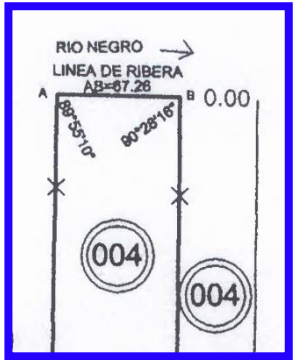

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. PARCELA 11A S/M----------5 Ha. 53 As. 87 Ca.
SUP. PARCELA 11 S/T----------7 Ha. 01 As. 16 Ca.
DIFERENCIA EN MENOS----------1 Ha .47 As. 29 Ca.

NOTA: LA DIFERENCIA EN MENOS SURGE DE LA DETERMINACION DE LA LINEA DE RIBERA

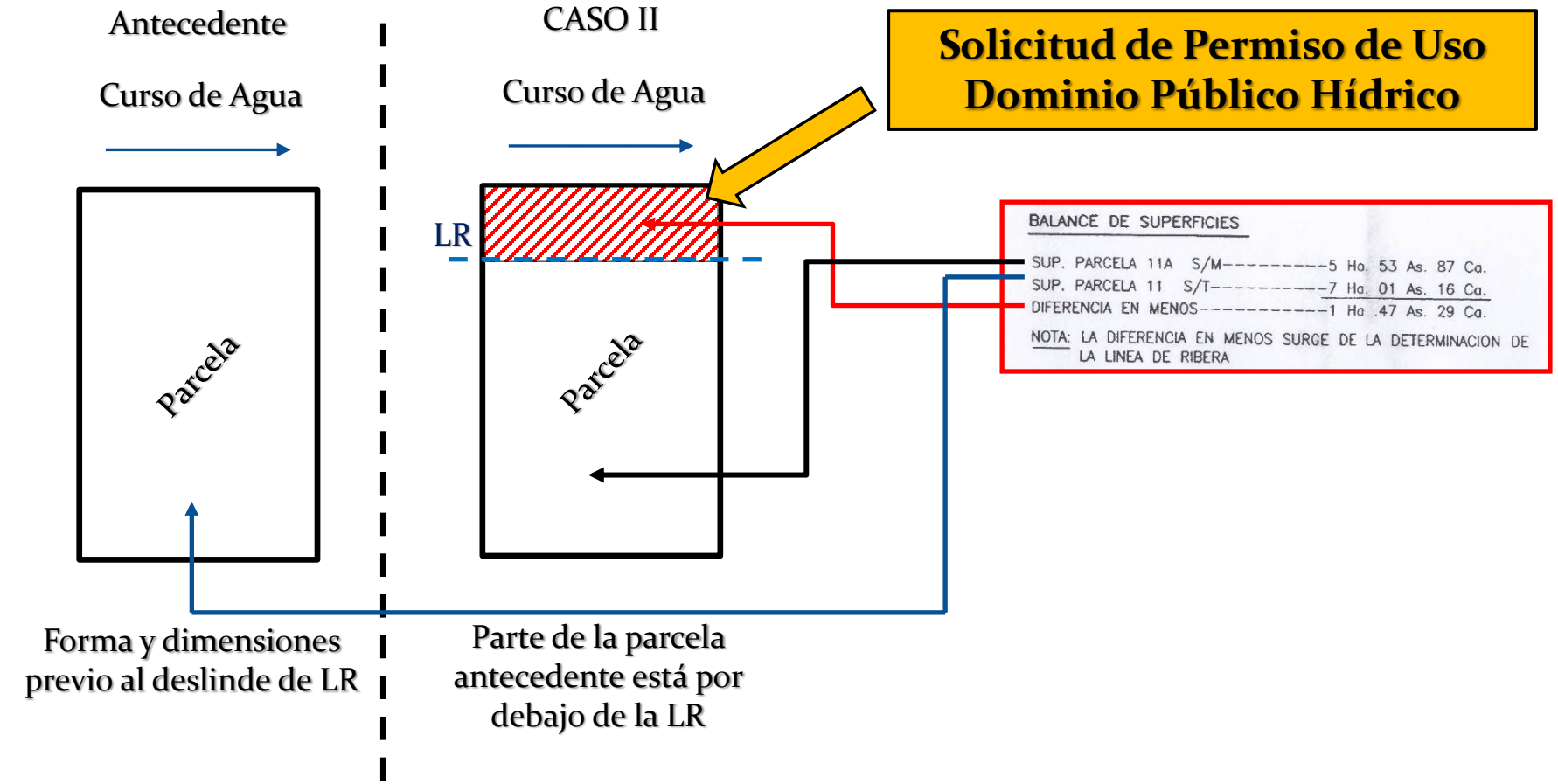
Antecedente
Curso de Agua
Parcela
CASO II
Curso de Agua
LR
Parcela
Solicitud de Permiso de Uso
Dominio Público Hídrico
BALANCE DE SUPERFICIES
SUP. PARCELA 11A S/M----------5 Ha. 53 As. 87 Ca.
SUP. PARCELA 11 S/T----------7 Ha. 01 As. 16 Ca.
DIFERENCIA EN MENOS----------1 Ha .47 As. 29 Ca.
NOTA: LA DIFERENCIA EN MENOS SURGE DE LA DETERMINACION DE LA LINEA DE RIBERA
Forma y dimensiones previo al deslinde de LR
Parte de la parcela antecedente está por debajo de la LR

Plano de Mensura DPH
Solicitud de Permiso de Uso Dominio Público Hídrico

FORMULARIO SOLICITUD DE PERMISO DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRICO

Señor
Superintendente General
Departamento Provincial de Aguas
San Martín N ° 249
8500 - Viedma.

El que suscribe....., con domicilio legal en ....., en carácter de:

1. Propietario del inmueble, identificado según N.C.:.....
2. Ocupante del inmueble identificado según Expte. Dir. de Tierras Nº: .....
3. [1]Otros:.....

.....

Solicita el permiso de uso de bienes del dominio público hídrico, en los términos previstos por el art. 30, 22 inc. c) y concordantes del Código de Aguas, a los fines de su utilización compatible con la preservación del cauce natural y respeto por el medio ambiente.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.

Firma del Solicitante

Nombres y Apellido	
Documento de identidad	
Domicilio Postal	
Teléfono	
e-mail	

[1] También podrán solicitar un permiso de uso **entidades civiles sin fines de lucro, municipios, comisiones de fomento, instituciones educativas u organismo público,** para destino recreativo, deportivo, cultural y/o de investigación

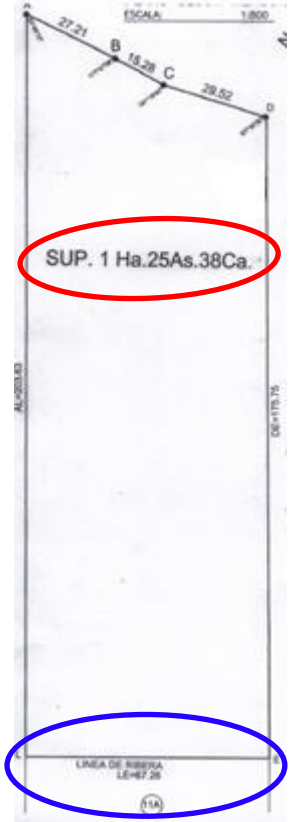

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. PARCELA 11A S/M----------5 Ha. 53 As. 87 Ca.
SUP. PARCELA 11 S/T----------7 Ha. 01 As. 16 Ca.
DIFERENCIA EN MENOS----------1 Ha. 47 As. 29 Ca.

NOTA: LA DIFERENCIA EN MENOS SURGE DE LA DETERMINACION DE LA LINEA DE RIBERA

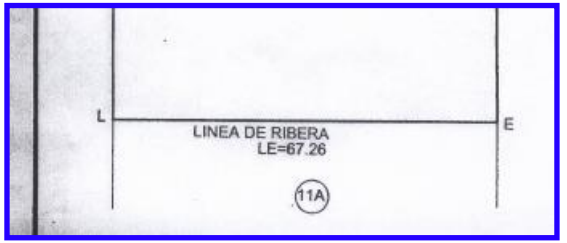

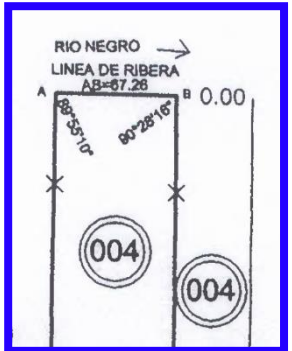

Permiso de Uso Dominio Público Hídrico

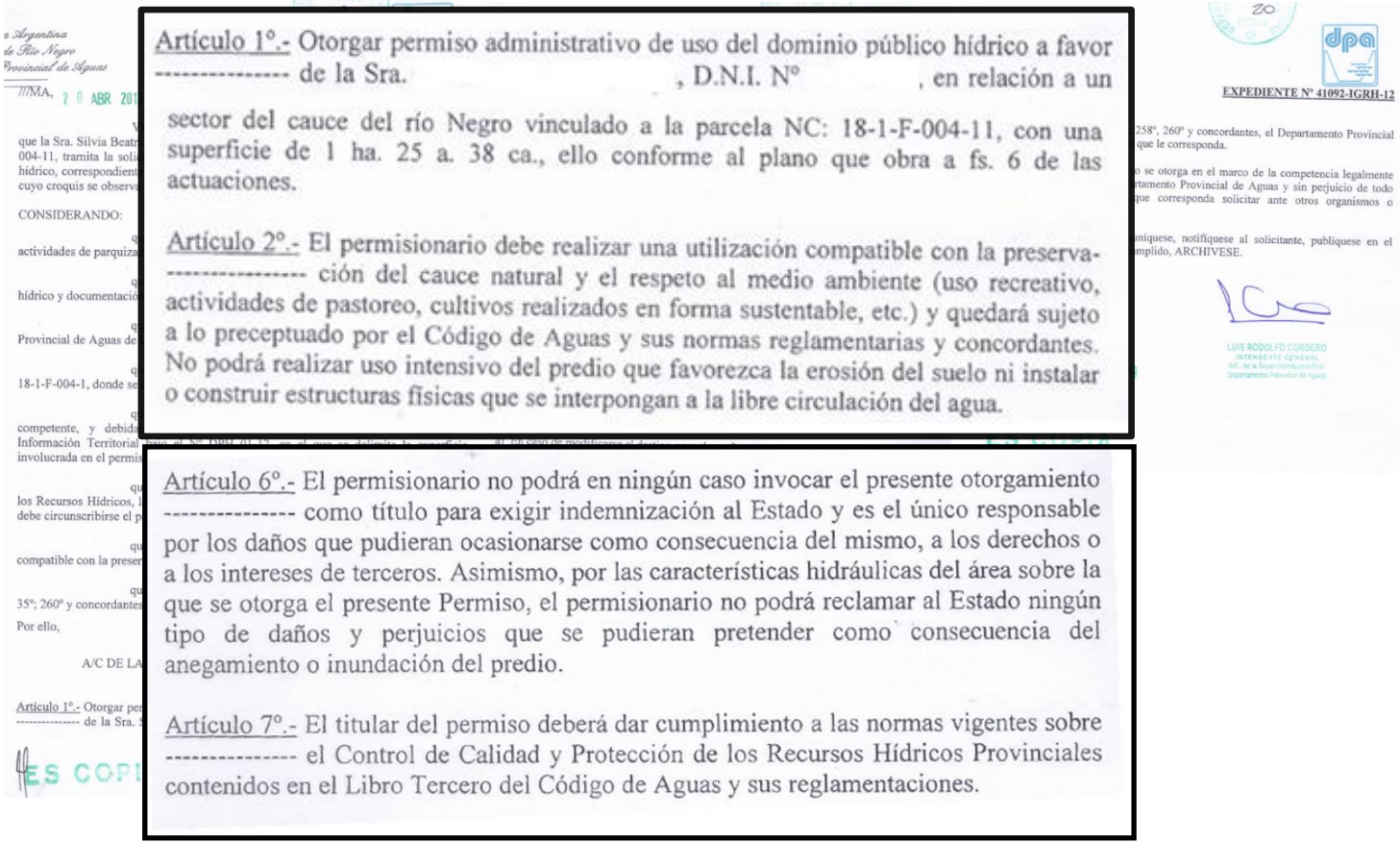

Artículo 1°.- Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor de la Sra. , D.N.I. N° , en relación a un sector del cauce del río Negro vinculado a la parcela NC: 18-1-F-004-11, con una superficie de 1 ha. 25 a. 38 ca., ello conforme al plano que obra a fs. 6 de las actuaciones.

Artículo 2°.- El permisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente (uso recreativo, actividades de pastoreo, cultivos realizados en forma sustentable, etc.) y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua.

Artículo 6°.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Artículo 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidos en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

CASO III

Antecedente
Curso de Agua

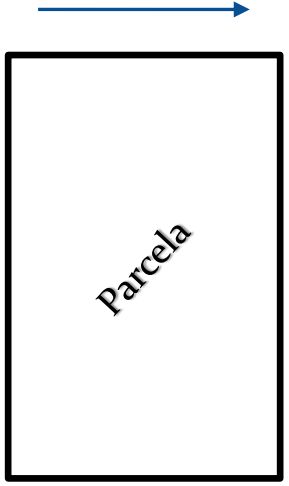

Forma y dimensiones previo al deslinde de LR

Curso de Agua

LR

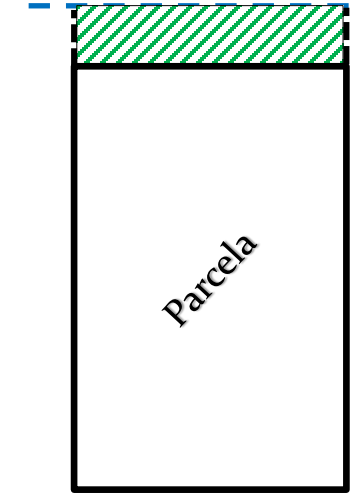

La LR pasa por fuera de los límites de la parcela antecedente.

¿Qué pasa con lo que queda entre la línea de ribera y el límite según antecedentes?

¿El inmueble deja de tener condición de ribereño?

¿se puede hablar de acrecentamiento según alguna de las modalidades prevista en el código, como por ejemplo aluvión?

O simplemente se podría considera que la diferencia en más (+) surge de la determinación de la línea de ribera.

CROQUIS SEGÚN TÍTULO

ANTECEDENTES:

TITULO DE PROPIEDAD

PLANO PROT. AL T°10– F°42

INSCRIPCION DEL DOMINIO	
PARCELA	MATRICULA
01	19– 8934

PLANO SEGÚN MENSURA

ESCALA 1:500

MENSURA PARTICULAR DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DE LA PARCELA 01 DE LA MANZANA 103

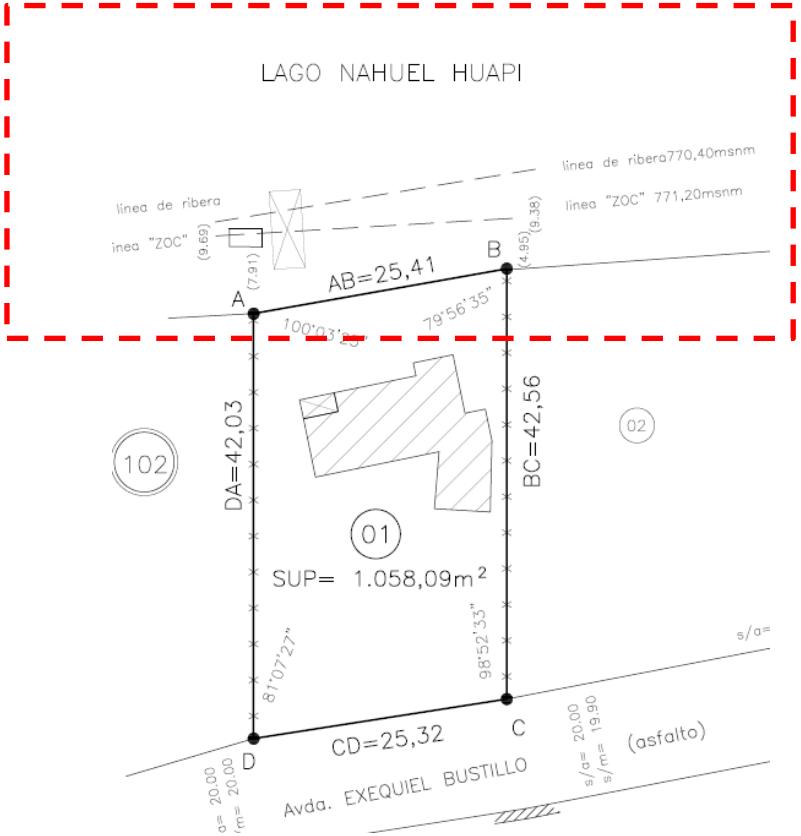

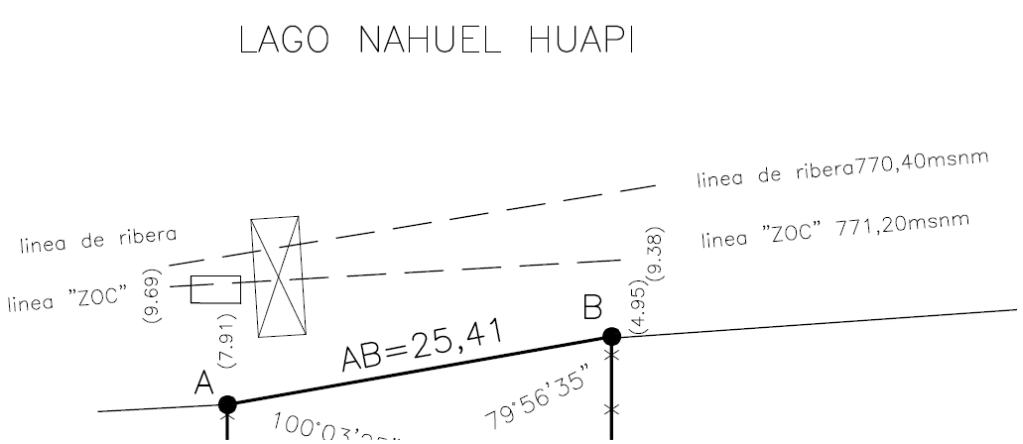

¿Qué pasa con lo que queda entre la línea de ribera y el límite según antecedentes?

Mensura de una parcela CON LR definida en plano antecedente

Antecedente

Curso de Agua

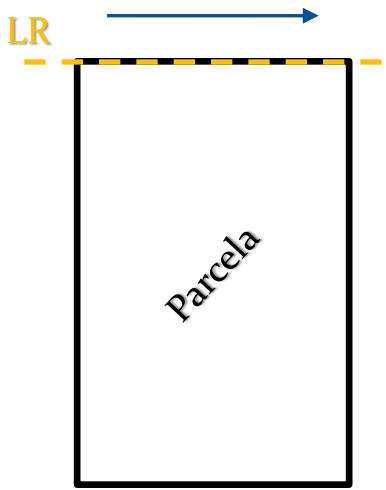

Forma y dimensiones de la parcela con LR definida

CASO I

Curso de Agua

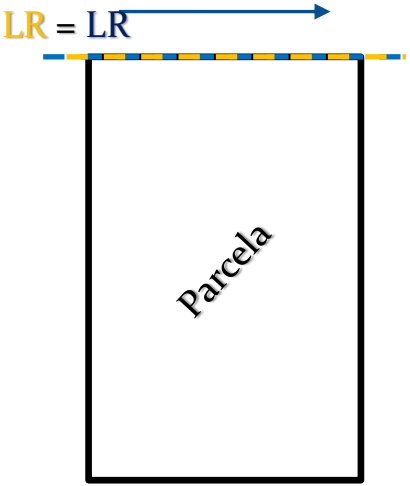

No hubo cambios en la posición de la LR.

CASO II

Curso de Agua

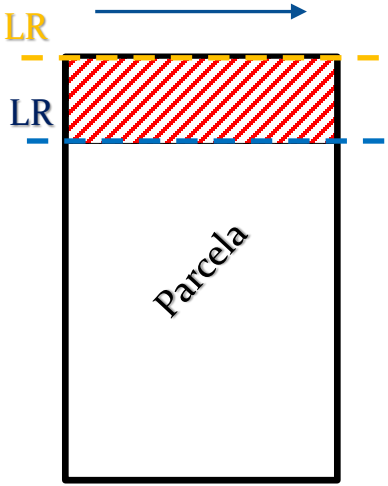

Hubo cambios en la posición de la LR. Ejemplo: erosión de márgenes.

CASO III

Curso de Agua

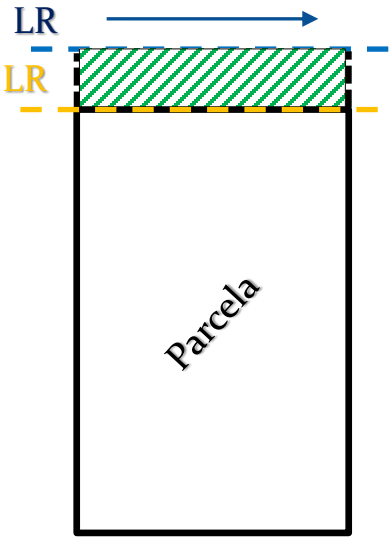

Hubo cambios en la posición de la LR. Ejemplos: Aluvión - Relleno Artificial.

¿Qué pasa con el visado en cursos y/o cuerpos de agua en los que aún no se ha determinado la LR?

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE MENSURA
PARA DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

…. cumplo en informar que la parcela de referencia linda con el Arroyo Valcheta, sobre el cual aún no se han realizado los estudios técnicos correspondientes que permitan establece el promedio de las máximas crecidas ordinarias que define la línea de ribera.

Por lo tanto, el límite del inmueble con el Arroyo Valcheta se encuentra sujeto a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (Ley Q Nº 2952) y normas concordantes y reglamentarias.

En el apartado notas del plano deberá constar lo siguiente:

- **El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.**

- **El límite del inmueble con el Arroyo Valcheta se encuentra sujeto a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (Ley Q Nº 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q Nº 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el decreto Q N° 1923/1996. La presente nota deberá constar en las respectivas escrituras traslativas de dominio.**

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble designado catastralmente como ---------- 16-4-863752 con el cauce del arroyo Valcheta, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 05 cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera del arroyo.

Artículo 2º.- Establecer que el inmueble designado catastralmente como ---------- 16-4-863752, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del ---------- Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser ---------- incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Desde la perspectiva del Recurso Hídrico, en especial desde el **punto de vista del Riesgo Hídrico**, existen herramientas importantes a considerar en la planificación del territorio.

- **Línea de Ribera** de un cuerpo o curso de agua, la cual delimita el dominio Público Hídrico del dominio Privado.

- **Zonas de riesgo frente a inundaciones, aluviones y crecidas**, sobre las cuales es necesario demarcar zonas de reserva, vedas o limitaciones de uso.

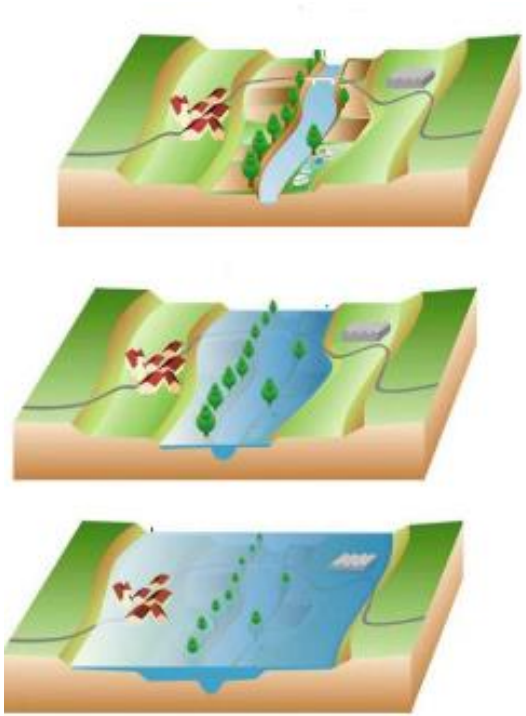

CONFIGURACIÓN DEL RIESGO

La AMENAZA hace referencia a un peligro latente:

- Incendio
- Inundaciones
- Tormenta severas
- Sequias

La VULNERABILIDAD es la predisposición o susceptibilidad que tiene una comunidad de ser afectada en caso que una amenaza se manifieste.

El RIESGO se compone de la amenaza de que un evento suceda y la vulnerabilidad de los residentes de ese territorio.

Potenciada por el Cambio Climático

Acción: Adaptación al Cambio Climático

Objetivo: Mitigación del Riesgo

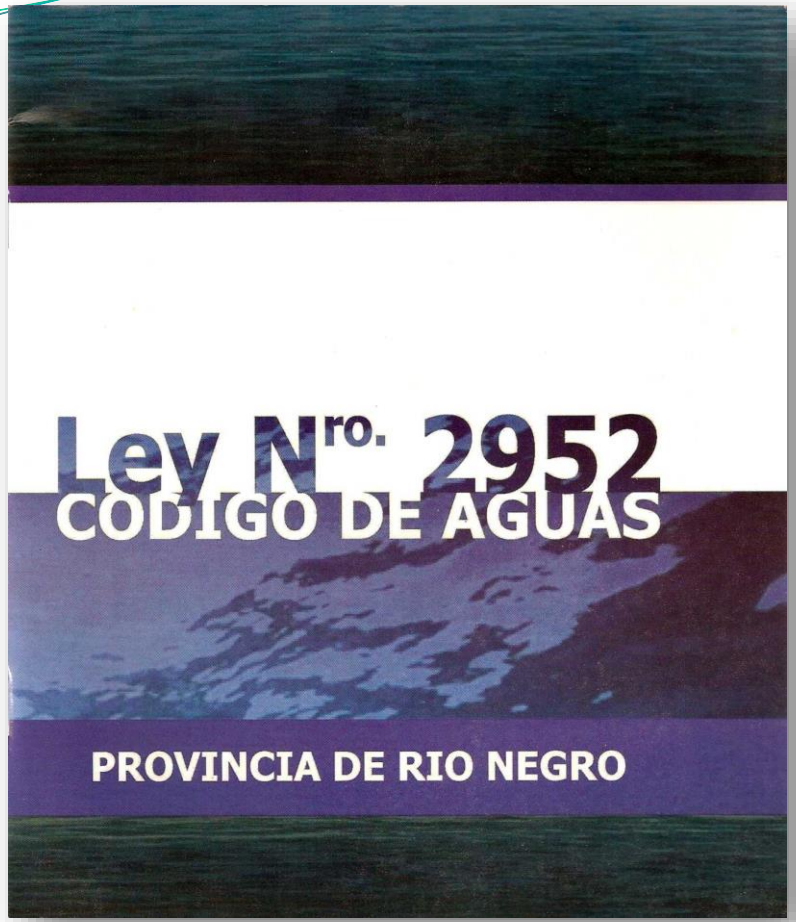

CODIGO DE AGUAS LEY 2952

Art. 16: El Departamento Provincial de Aguas, como autoridad de aplicación del presente Código, tendrá a su cargo, a los fines de proveer en todo lo relativo a la tutela, gobierno, administración y policía de los recursos hídricos provinciales, así como la regulación de sus uso y goce y la prevención contra sus efectos nocivos, tendrá las siguientes funciones y deberes:

CODIGO DE AGUAS LEY 2952

Inc. i) Prevenir emergencias hídricas y sus efectos nocivos, delimitando zonas de riesgo frente a inundaciones, aluviones y crecidas; demarcando zonas de reserva, vedas o limitaciones de uso; instalando mecanismos de alerta y categorizando las áreas, según los riesgos que la misma presente.

Mapa de Inundación por crecidas

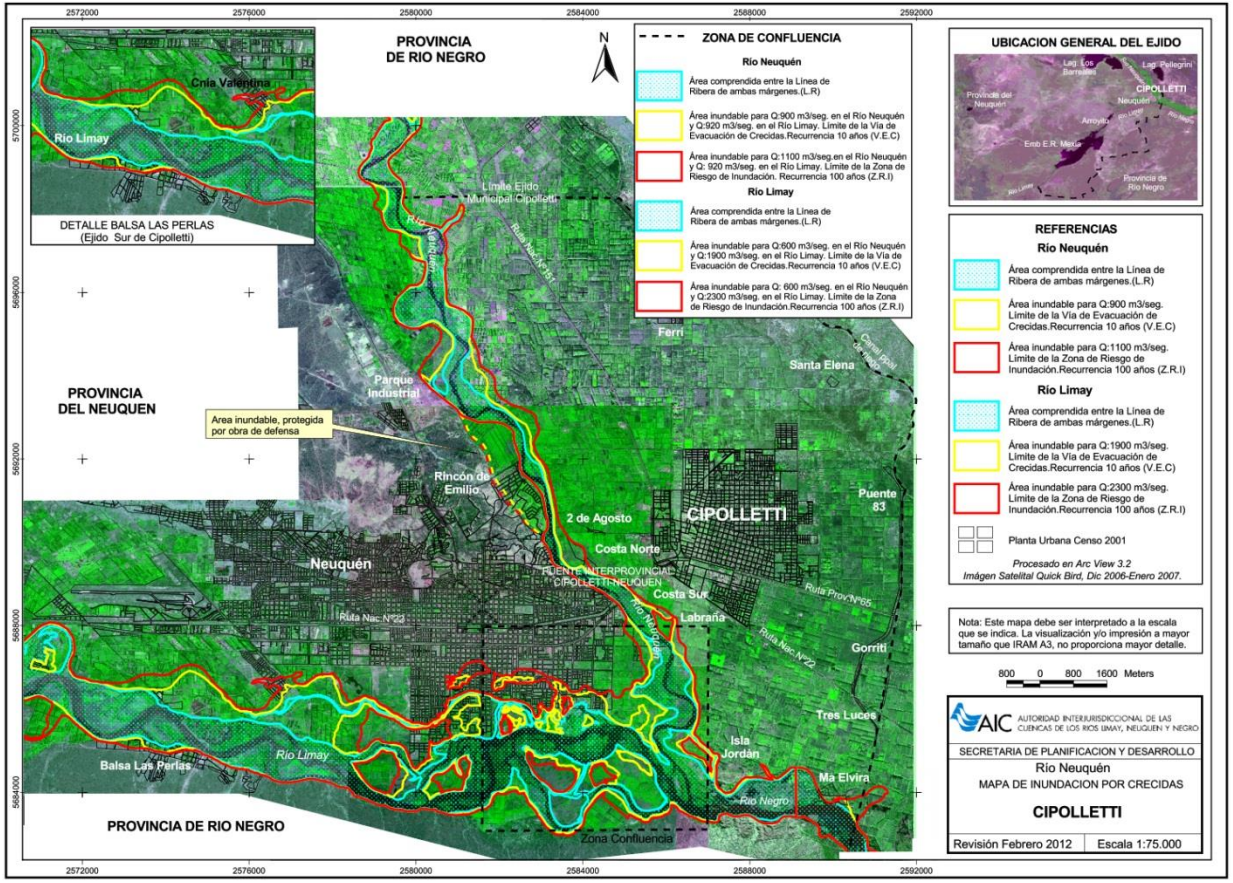

ZONA DE CONFLUENCIA

Río Neuquén

Área comprendida entre la Línea de Ribera de ambas márgenes.(L.R)

Área inundable para Q:900 m3/seg. en el Río Neuquén y Q:920 m3/seg. en el Río Limay. Límite de la Vía de Evacuación de Crecidas.Recurrencia 10 años (V.E.C)

Área inundable para Q:1100 m3/seg.en el Río Neuquén y Q: 920 m3/seg. en el Río Limay. Límite de la Zona de Riesgo de Inundación. Recurrencia 100 años (Z.R.I)

Río Limay

Área comprendida entre la Línea de Ribera de ambas márgenes.(L.R)

Área inundable para Q:600 m3/seg. en el Río Neuquén y Q:1900 m3/seg. en el Río Limay. Límite de la Vía de Evacuación de Crecidas.Recurrencia 10 años (V.E.C)

Área inundable para Q: 600 m3/seg. en el Río Neuquén y Q:2300 m3/seg. en el Río Limay. Límite de la Zona de Riesgo de Inundación.Recurrencia 100 años (Z.R.I)

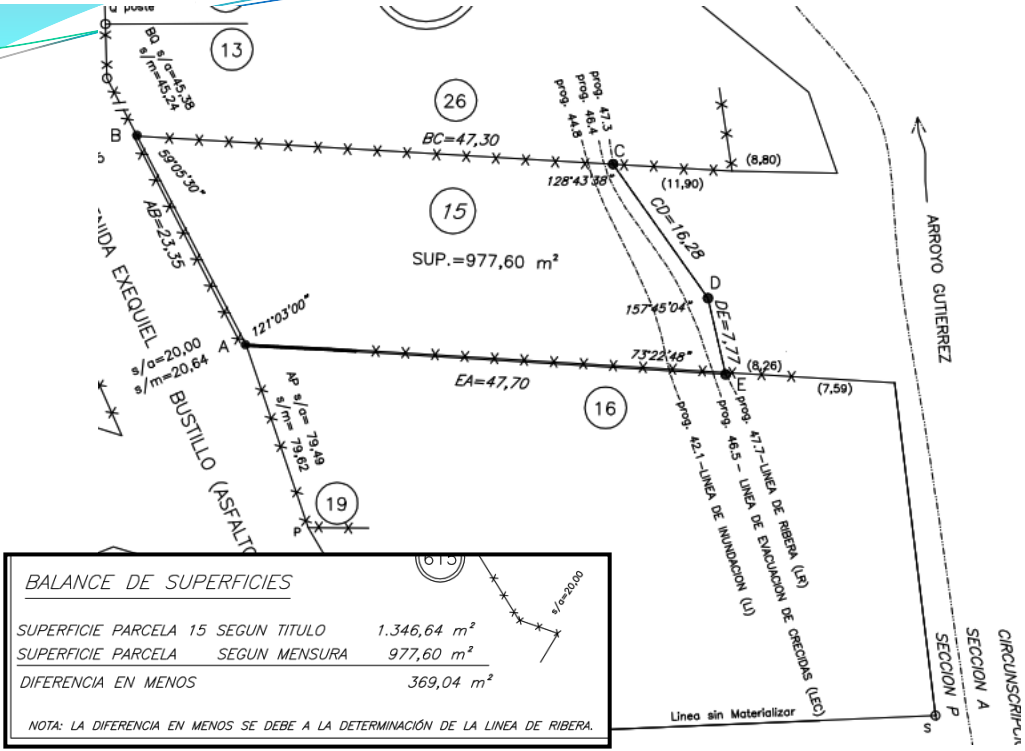

BALANCE DE SUPERFICIES

SUPERFICIE PARCELA 15 SEGUN TITULO	1.346,64 m²	
SUPERFICIE PARCELA	SEGUN MENSURA	977,60 m²
DIFERENCIA EN MENOS		369,04 m²

NOTA: LA DIFERENCIA EN MENOS SE DEBE A LA DETERMINACIÓN DE LA LINEA DE RIBERA.

Las líneas de Ribera, Evacuación de Crecidas e Inundación del arroyo Gutiérrez, corresponden a las definidas mediante resolución N°1189/12 del D.P.A.

El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para le ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

PLANO SEGUN MENSURA

ESCALA 1:600

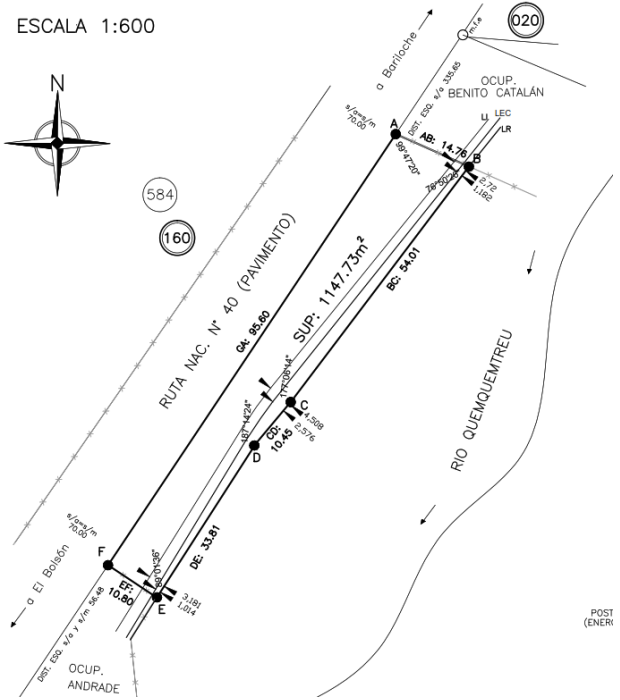

- LAS LÍNEAS DE RIBERA, EVACUACIÓN DE CRECIDAS E INUNDACIÓN DEL RÍO QUEMQUEMTREU, CORRESPONDEN A LAS DEFINIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 888/13 DEL D.P.A
- EL PROPIETARIO DEJARA EXPEDITO EL PASO A EQUIPOS Y PERSONAL DEL D.P.A. PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS SOBRE MÁRGENES Y CAUSE, A LOS EFECTOS DE REALIZAR ACCIONES DE DEFENSA DE COSTAS Y SISTEMATIZACIÓN DE CAUCE.

Restricciones al dominio en planos de Mensura

"LA LINEA DE RIBERA DEL MAR ARGENTINO-BAHIA SAN ANTONIO DELIMITADA EN EL PRESENTE PLANO, QUEDA DEFINIDA POR

"LA LINEA DE RIBERA DELIMITADA EN EL PRESENTE PLANO SE CORRESPONDE CON LA COTA, SEGUN RES. N°524/12, RECIBIDA POR INSTRUCCIONES ESPECIALES DE MENSURA S/EXPTE. N°58748-IGRH-16"

"EL PROPIETARIO DEJARA EXPEDITO EL PASO A EQUIPOS Y PERSONAL DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS PARA LA EJECUCION DE TAREAS SOBRE MARGENES Y CAUCE, A LOS EFECTOS DE REALIZAR ACCIONES DE DEFENSA DE COSTAS Y SISTEMATIZACION DE CAUCE"

"TODA NUEVA CONSTRUCCION EN LAS PARCELAS RESULTANTES DEL PRESENTE PLANO DEBERA FUNDARSE COMO MINIMO CON UNA COTA DE 4.50m (IGN) CORRESPONDIENTE A LA RECURRENCIA DE 30 AÑOS, SEGUN Res. DPA N°524/12. LA PRESENTE NOTA DEBERA CONSTAR EN LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO"

EL PASO A EQUIPOS Y PERSONAL DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS PARA LA EJECUCION DE TAREAS SOBRE MARGENES Y CAUCE. LA PRESENTE NOTA DEBERA CONSTAR EN LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO.-

Artículo 3º.- Definir como "**área de protección de retroceso de acantilado**" **(APRA)** a una franja que varía (dependiendo de la tasa de retroceso de los acantilados) **entre 50 y 100 m de ancho** contando desde la línea de ribera (pie de acantilado). Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso que permitan contemplar el retroceso del acantilado y evitar su potencial aceleración. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Artículo 2º.- Definir como "**zona de amortiguación de mareas extraordinarias**" **(ZAME)** a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera (pie de médano). Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar

Certificado de Factibilidad de Ubicación

SIREC

1. Recepción de la Solicitud
2. Ubicación Geográfica
3. Recopilación de Información
4. Emisión del Certificado

La parcela se encuentra:

- En zona de evacuación de crecidas
- En zona de riesgo aluvional
- En zona de inundación
- Fuera de zona de riesgo hídrico para determinada recurrencias.

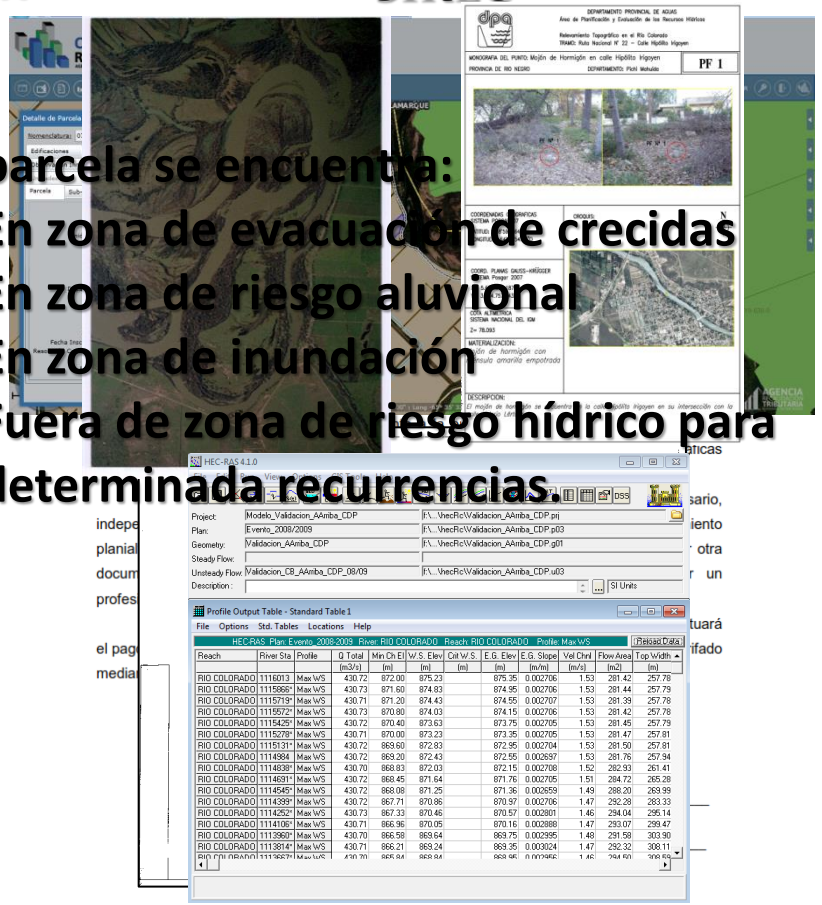

Casos de Aplicación

Caso “Balneario Comunal Fuerte San Javier”

San Javier– Río Negro

Ubicación Geográfica

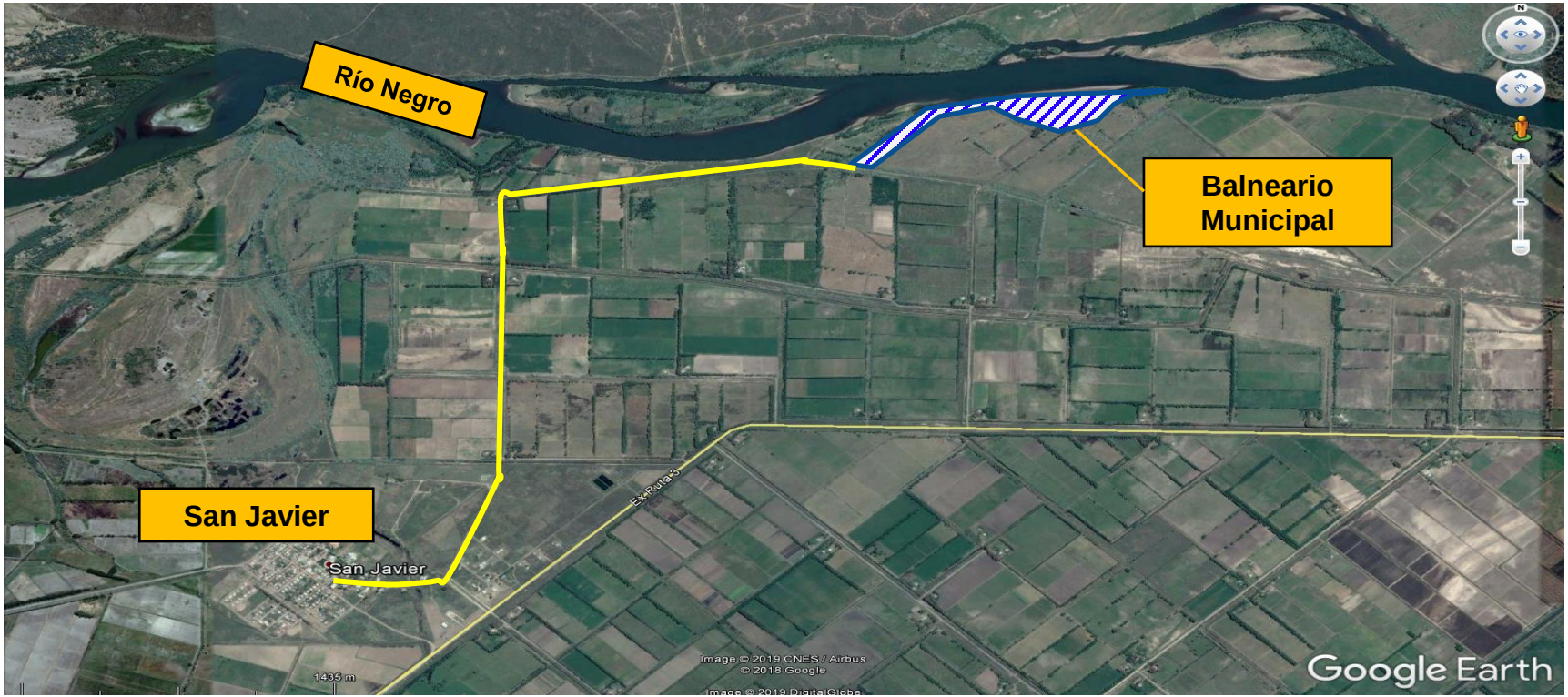

Parcela Origen

No cuenta con determinación de línea de ribera

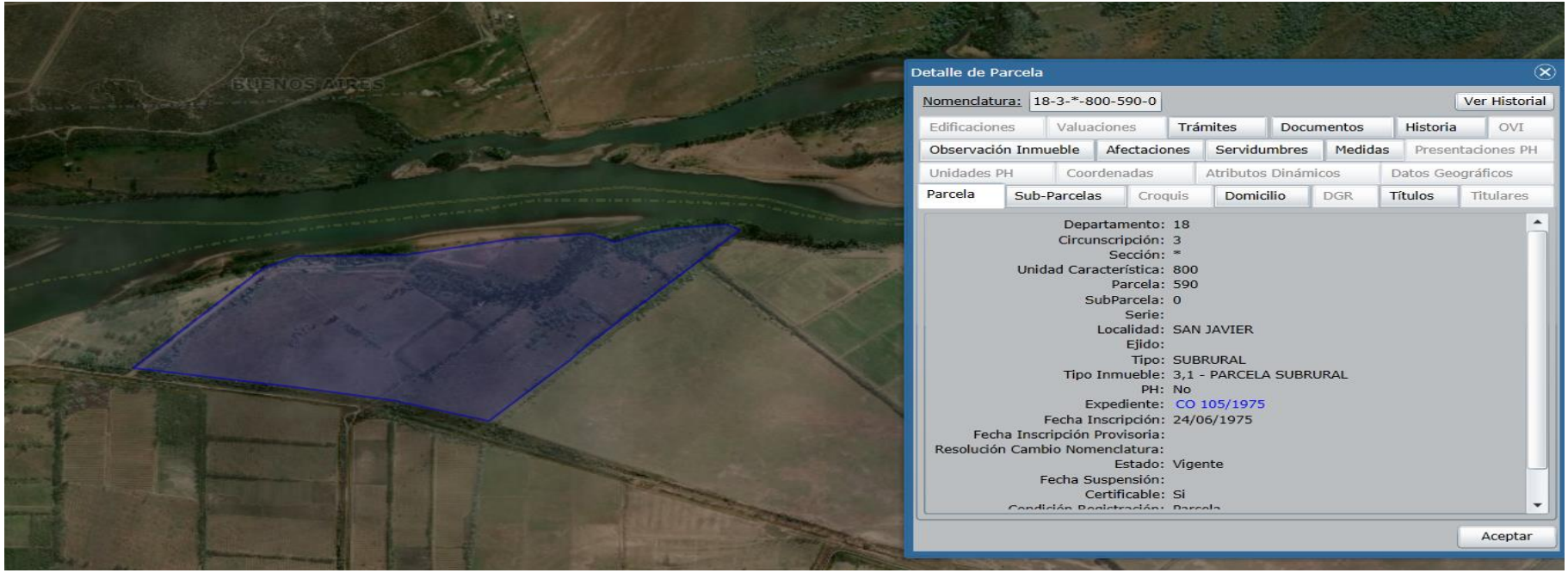

Deslinde Administrativo de Línea de Ribera

A pedido del comisionado de fomento el DPA inicia el tramite

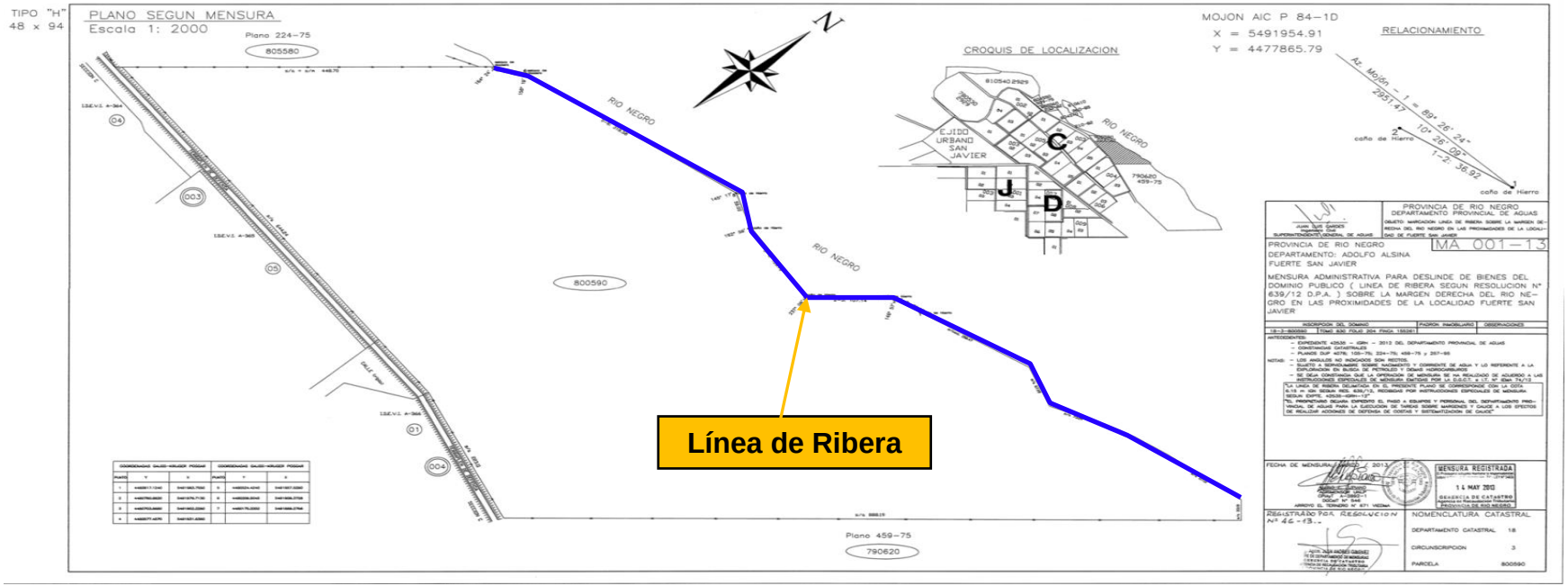

Permiso de Uso de DPH

Definida la LR el comisionado de fomento de San Javier solicita al DPA el permiso de uso

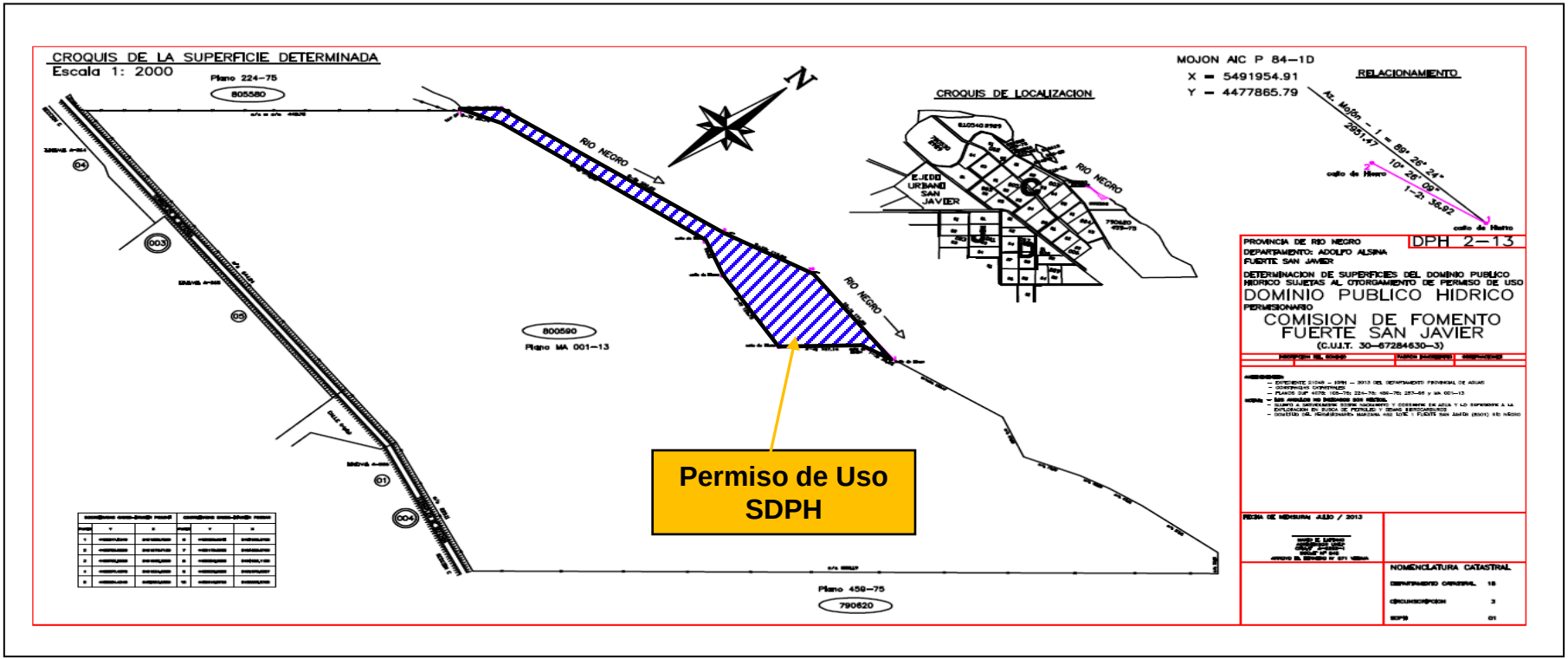

Acceso a la Costa

Para acceder al sector de balneario se tramitó la expropiación de un camino en el marco de la Ley de Acceso a las Costas con fines recreativos.

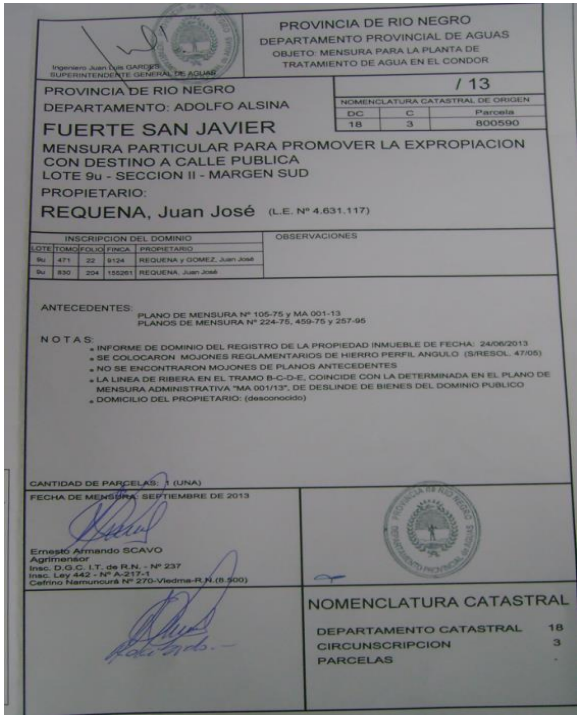

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
OBJETO: MENSURA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA EN EL CONDOR

Ingeniero Juan Luis GARCIA
SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DEPARTAMENTO: ADOLFO ALSINA
FUERTE SAN JAVIER
/ 13

NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN		
DC	C	Parcela
18	3	800590

MENSURA PARTICULAR PARA PROMOVER LA EXPROPIACION
CON DESTINO A CALLE PUBLICA
LOTE 9u - SECCION II - MARGEN SUD
PROPIETARIO:
REQUENA, Juan José (L.E. Nº 4.631.117)

INSCRIPCION DEL DOMINIO					OBSERVACIONES
LOTE	TOMO	FOLIO	FINCA	PROPIETARIO	
9u	471	22	6124	REQUENA y GOMEZ, Juan José	
9u	830	204	155281	REQUENA, Juan José	

ANTECEDENTES:
PLANO DE MENSURA Nº 105-75 y MA 001-13
PLANOS DE MENSURA Nº 224-75, 459-75 y 257-95

NOTAS:
- INFORME DE DOMINIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE FECHA: 24/06/2013
- SE COLOCARON MOJONES REGLAMENTARIOS DE HIERRO PERFIL ANGULO (S/RESOL. 47/05)
- NO SE ENCONTRARON MOJONES DE PLANOS ANTECEDENTES
- LA LINEA DE RIBERA EN EL TRAMO B-C-D-E, COINCIDE CON LA DETERMINADA EN EL PLANO DE MENSURA ADMINISTRATIVA "MA 001/13", DE DESLINDE DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO
- DOMICILIO DEL PROPIETARIO: (desconocido)

CANTIDAD DE PARCELAS: 1 (UNA)
FECHA DE MENSURA: SEPTIEMBRE DE 2013

Ernesto Armando SCAVO
Agrimensor
Insc. D.G.C. I.T. de R.N. - Nº 237
Insc. Ley 442 - Nº A-217-1
Cafrino Nemuncurá Nº 270-Viedma-R.N.(8.500)

NOMENCLATURA CATASTRAL

DEPARTAMENTO CATASTRAL	18
CIRCUNSCRIPCION	3
PARCELAS	-

Caso - Balneario San Javier

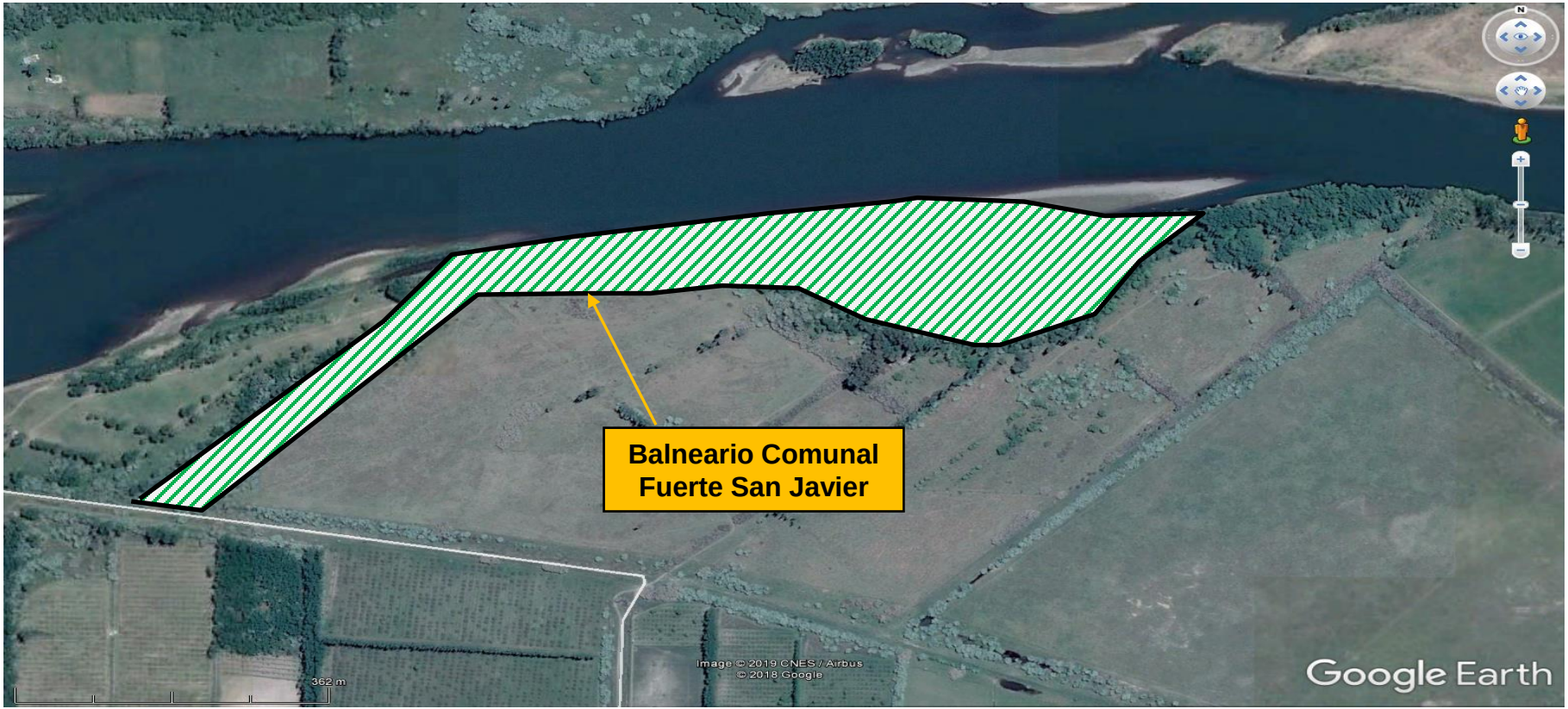

Caso - Balneario San Javier

Caso - Balneario San Javier

Caso "ARRONDO COSTANZO c/CAVERZAN, s/REIVINDICACION (Ordinario) s/ CASACION" (Expte. Nº 27711/15-STJ))

Luis Beltrán – Río Negro

Origen de la Demanda

Los demandantes -Constanzo- interpusieron demanda de reivindicación sosteniendo que el inmueble tiene una superficie de 63 hectáreas, de las cuales 43 hectáreas y fracción resultan del título y las restantes aproximadamente 21 hectáreas, linderas del río, les pertenecen como accesorias de ese inmueble, adquiridas de pleno derecho por aluvión, en los términos del art. 2752 y ccdtes. del Código Civil.

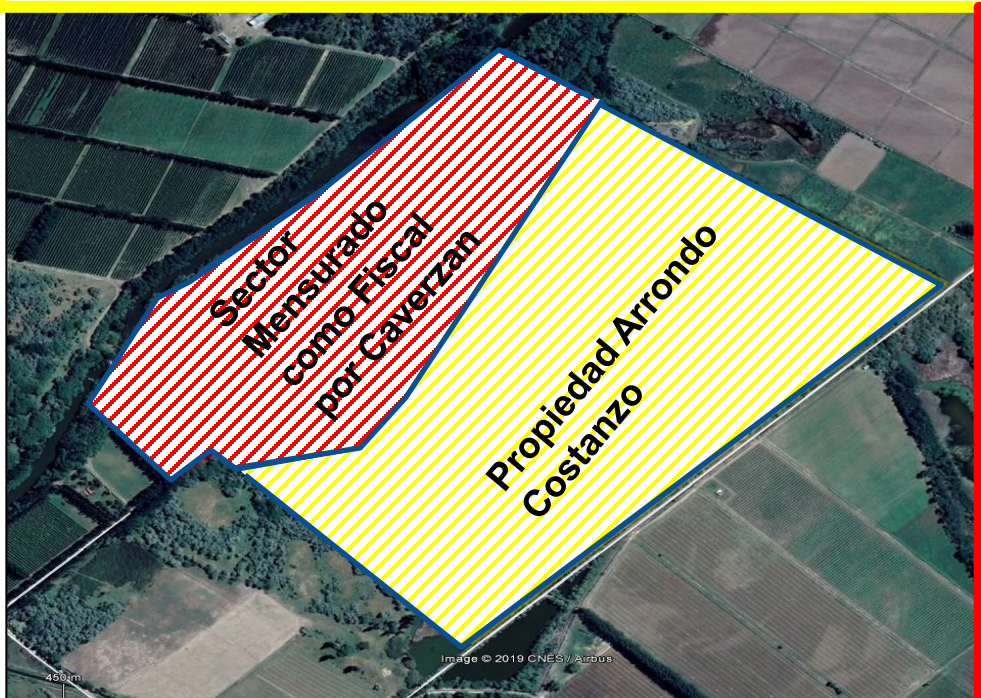

Los demandados -Caverzán- esgrimieron que la parte actora no invoca ni acredita que se haya generado un acrecimiento por aluvión de 21 hectáreas, y en defensa de su ocupación traen al proceso como pretendido título un certificado extendido por el Director General de Tierras y Colonización de la provincia que reconoce al señor Eduardo David Caverzán el carácter de ocupante de un "sobrante fiscal".

Antecedentes Catastrales
Arrondo Costanzo

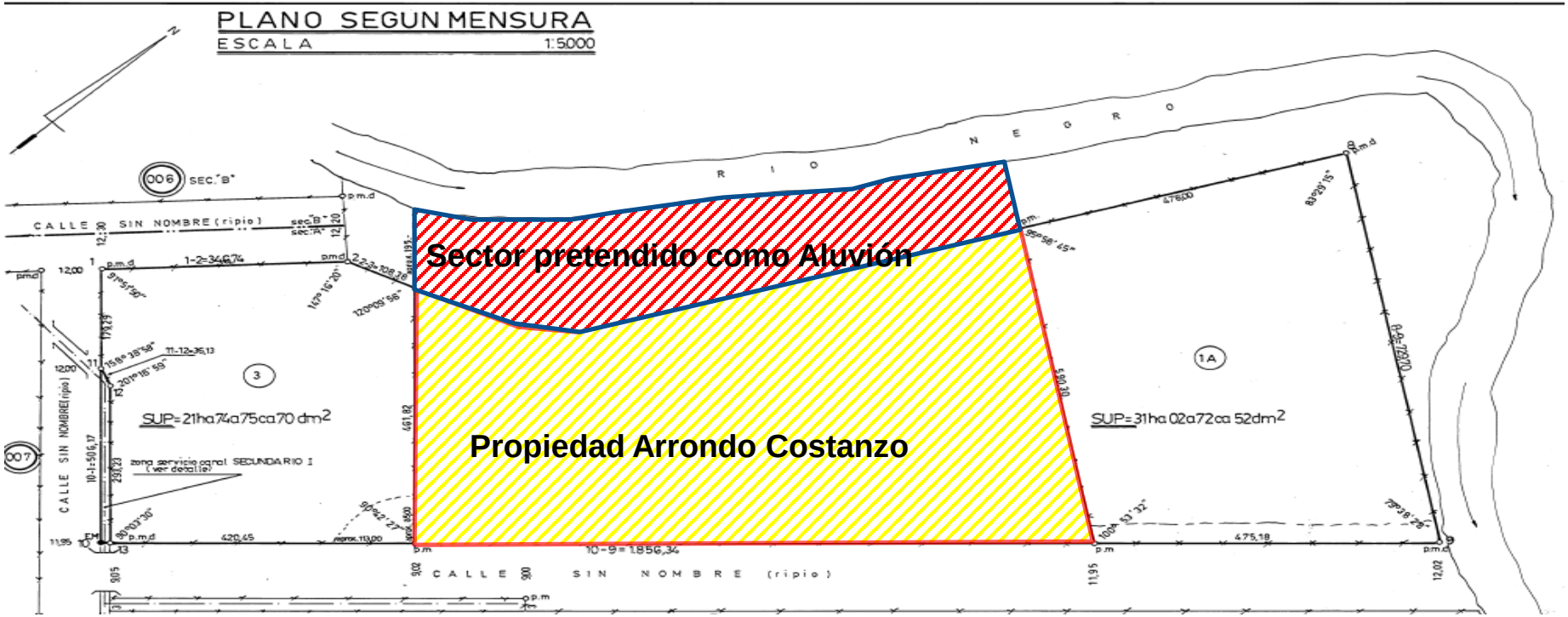

Antecedentes Catastrales

Caverzan

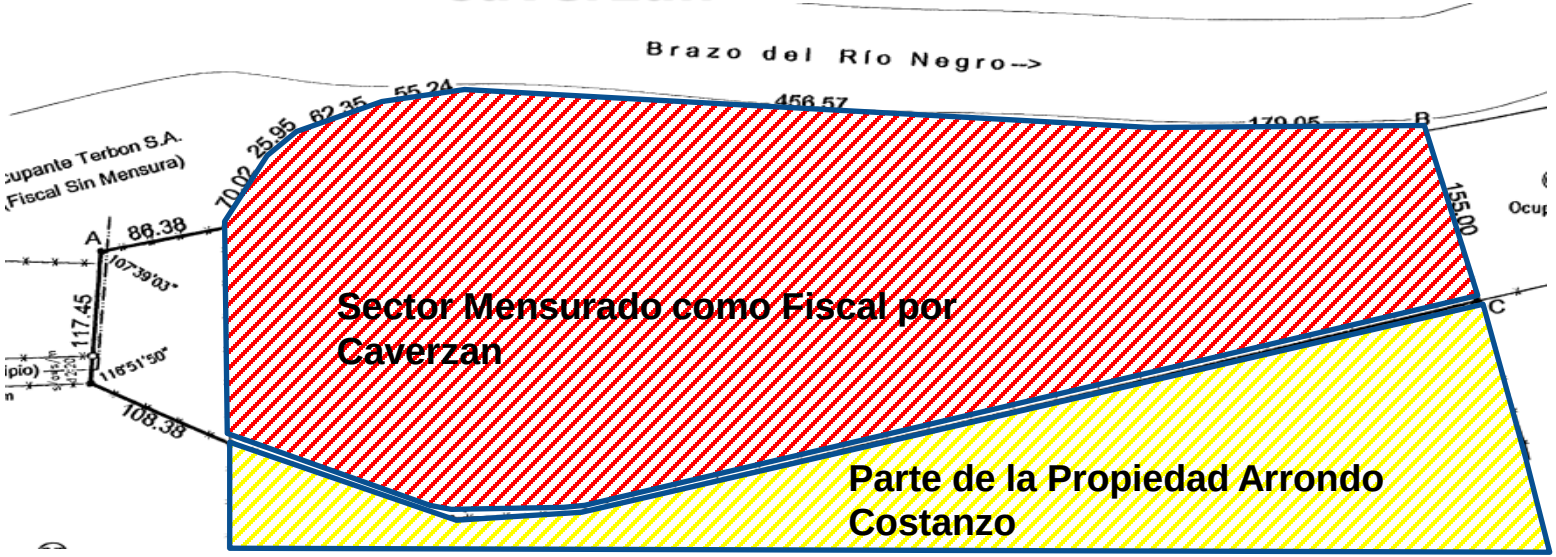

- Para la parcela 07-1-A-001-05, el limite del inmueble con el cauce del río queda fijado en el presente plano en forma provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinacion tecnica de la linea de Ribera. (Art. 63 Decreto 1220/02).
- Mensura sujeta a la definición de las líneas de ribera y conexas del Río Negro y por parte del Departamento Provincial de Aguas, según Art. 16, inciso g, i Ley Nº 2952 Código de Aguas.
- El propietario dejara expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, en caso de ser requerido para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce.

Las Sentencias

Primera Instancia hizo lugar a la demanda de reivindicación respecto de la extensión de aproximadamente 21 hectáreas adquiridas por accesión por aluvión.

El fallo fue apelado y la Cámara confirmó el fallo de Primera instancia.

Contra dicha decisión Caverzán vienen en recurso de casación, en la cual se resuelve:

(...) dado que las tierras aquí en conflicto han sido definidas como "aluvionales" en los términos del art. 2572 C.C. -actual 1959 CCyC.-, resulta insoslayable considerar que la línea de ribera es la que señala el límite o separación entre el dominio público natural -en el caso, hídrico- y el dominio privado; esto es, la propiedad ribereña particular. De allí que, sin su previa determinación, resulta jurídicamente imposible conocer si la superficie sometida a reivindicación -o parte de ella- pertenece (o no) al dominio público del Estado; en virtud de lo preceptuado por el art. 2340, inc. 4* del C.C. -actual 235, inc. c) CCyC.-

Caso Terraplén Viedma

Río Negro

Crecida año 1992

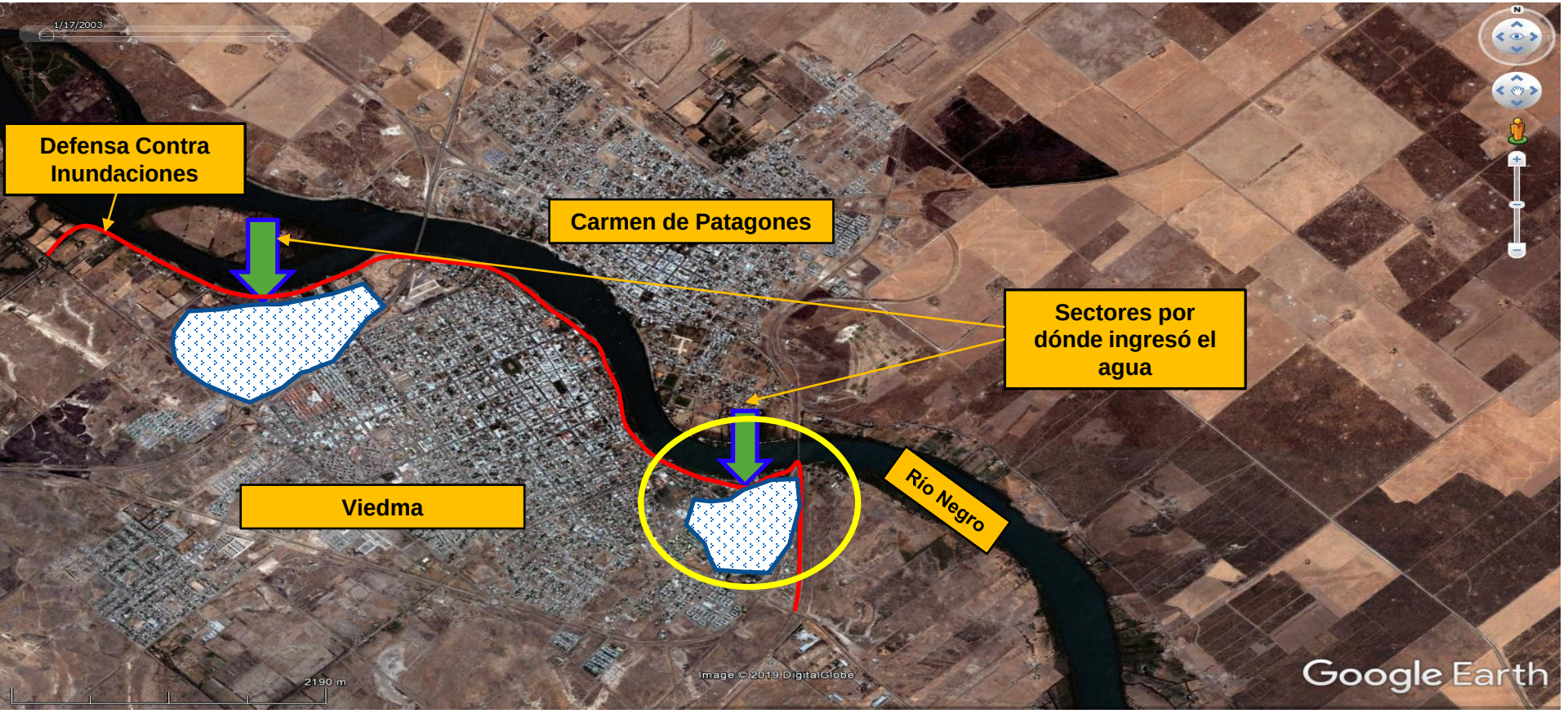

Reconstrucción Defensa

Año 2014 Apertura ilegal de la defensa

Apertura ilegal de la defensa

Solicitud de visado plano de fraccionamiento.

Mensura Pretendida

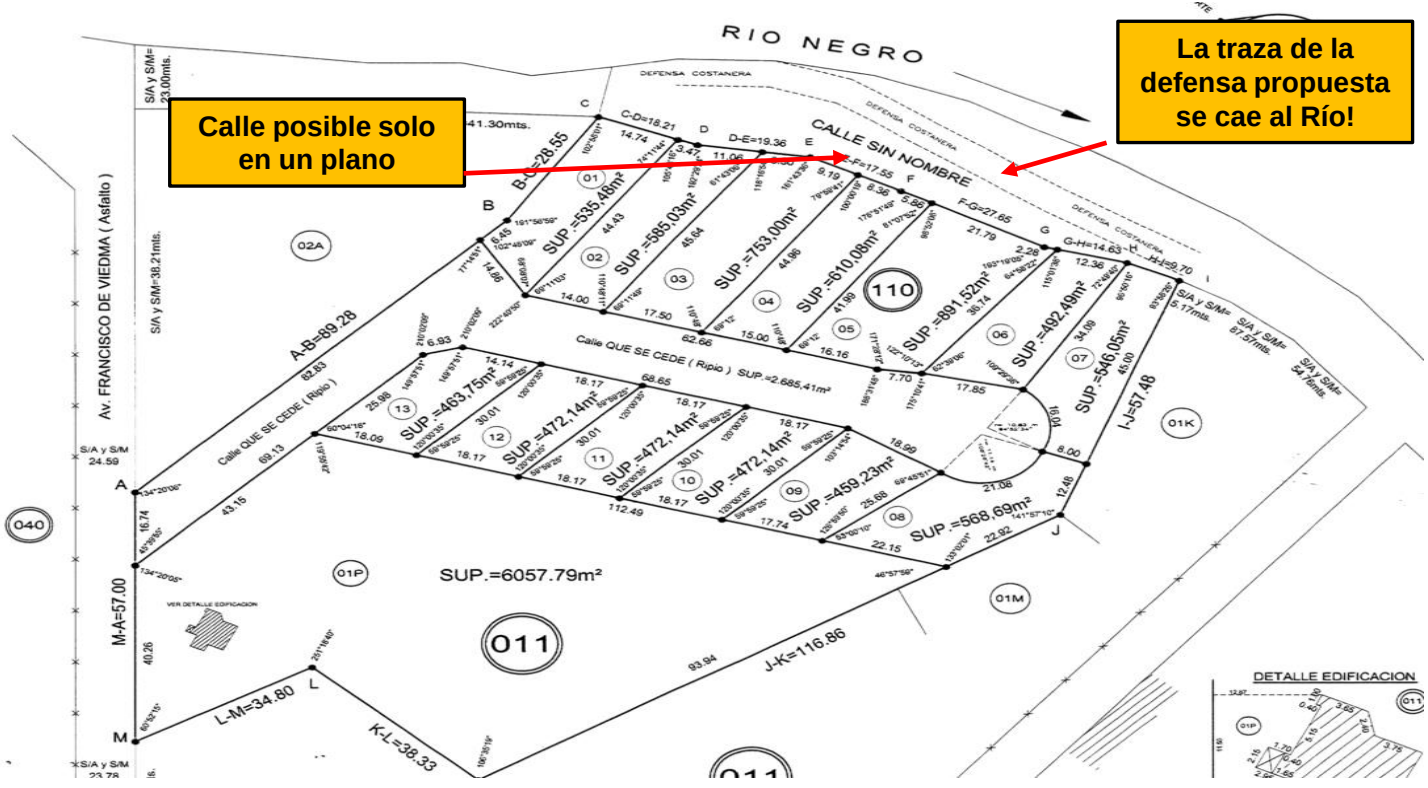

Mensura Particular con Fraccionamiento

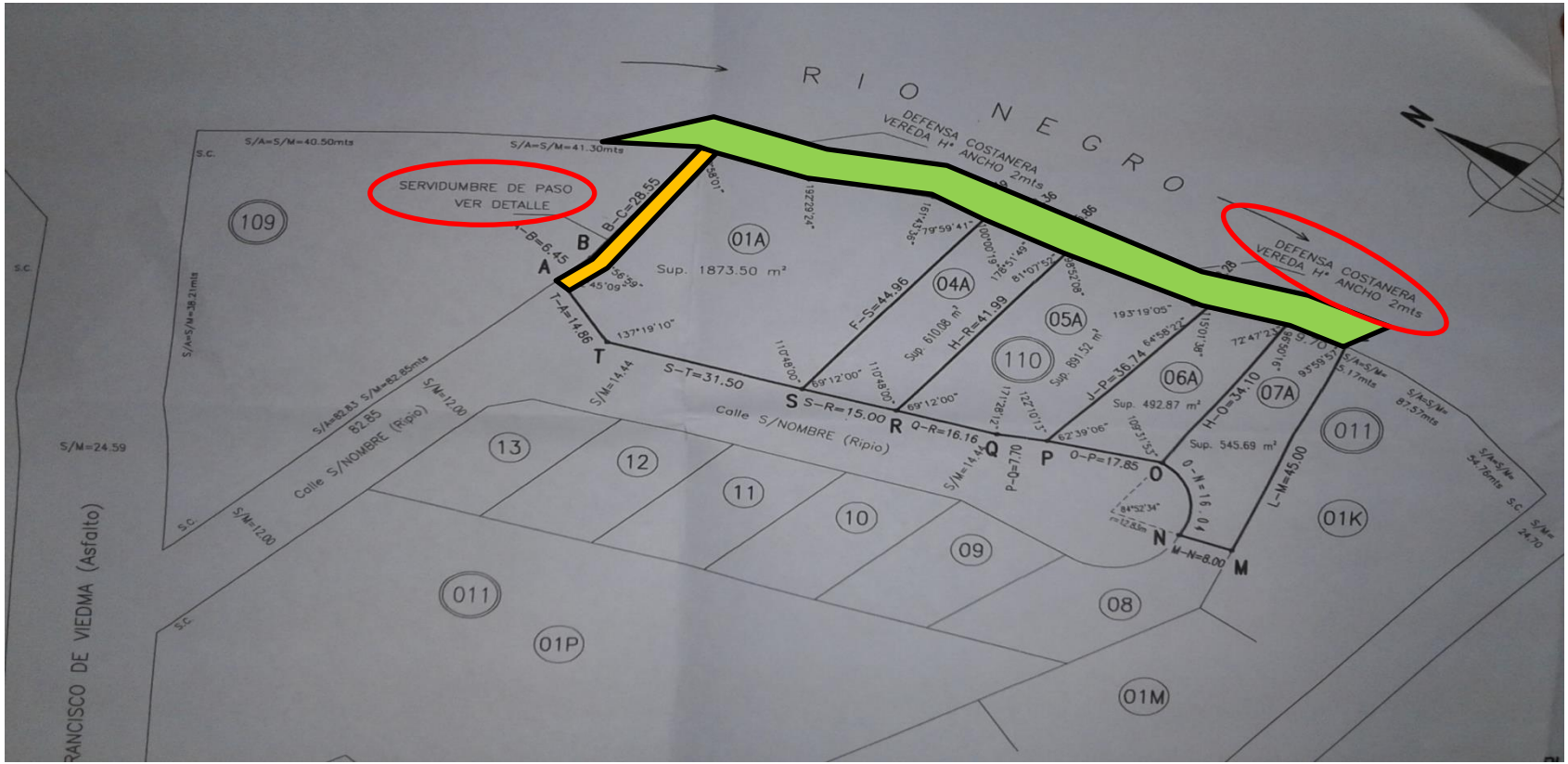

Línea de Ribera – Visado del plano de mensura

Resolución DPA Nº 641-12 (Fija a Línea de Ribera en el tramo)

EL INTENDENTE GENERAL
A/C DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE AGUAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Fijar como traza de línea de ribera en el tramo del río Negro que va desde el Descargador Este del IDEVI, hasta el Puente Viejo (Perfil Nº 91), en el Valle Inferior de dicho río, al Terraplén de Defensa contra inundaciones de la ciudad de Viedma. Esta línea delimita el dominio público del privado, y dentro del dominio público, no se admitirá ningún tipo de construcción de instalaciones fijas que impida o altere el libre movimiento de las aguas.

Resolución DPA Nº 742-16 (Aprobando LR en plano de mensura)

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 18-1-B-110- 01 a 07, establecida en el plano de mensura particular de unificación y retribución predial de las parcelas de referencia y establecer servidumbre de paso, obrante a fs. 8 y cuya copia se adjunta a la presente.

Línea de Ribera – Visado del plano de mensura

Resolución DPA Nº 604-16 (Servidumbre de paso)

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de paso, a la fracción ---------- de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica Nº 285-16 se denomina Departamento Catastral 18, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 110, Parcela 01A, Subparcela S001, con una superficie de 107,99 m^2, que deberá dejar una altura libre hasta la cota 7.50 metros (IGN), propiedad de Gustavo Federico CASAS – DNI. Nº 10.381.239.

Artículo 2º.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre ---------- administrativa por avenimiento", suscripto con el titular registral citado en el Artículo 1º en fecha 09-05-16, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3º.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la ---------- Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de paso prevista por la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el ---------- Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.

ML/geg

Ing. Fernando Javier CURETTI
SUPERINTENDENTE GENERAL
Departamento Provincial de Aguas

RESOLUCION Nº 604

Defensa – Paseo Costanero

Vereda – Paseo Costero

Reconstrucción Defensa

Casos Choele Choel – Valle Medio del Río Negro.

Choele Choel - Valle Medio RN
Leyenda
Deslinde Administrativo LR Año 2013
PUDPH - Municipio Año 2015
PUDPH Isla Porá Año 2014
PUDPH- Parque Náutico Año 2012
Sector en Estudio
Río Negro
Río Negro
Río Negro
Río Negro
Río Negro
Río Negro
Choele-choel
Adolfo Alsina
Expedicionarios del Desierto
Alfonsina Storni
Alejo Barrios
C. 217
9 de Julio
Nicolás Palacios
250
250
Google Earth
Image © 2021 Maxar Technologies
700 m

Isla Porá

Choele

descubrite
disfrutando

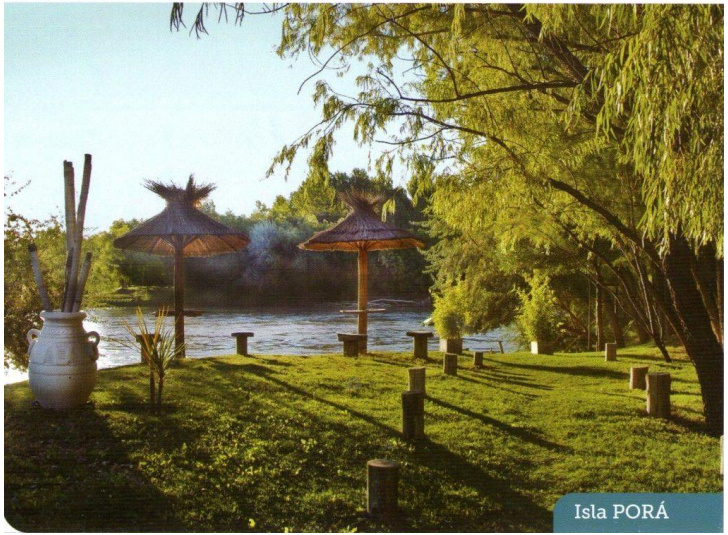

dpa
Por Resolución Nº 1288 del 2 de Diciembre del 2014,
el Departamento Provincial de Aguas, otorgó un permiso
administrativo de Dominio Público a favor del Sr. Gaspar Obligado
Complejo "Isla Porá".
EL ACCESO AL MISMO ES LIBRE Y GRATUÍTO.
Favor de cuidar las instalaciones

dpa
Por Resolución Nº 1288 del 2 de Diciembre del 2014,
el Departamento Provincial de Aguas, otorgó un permiso
administrativo de Dominio Público a favor del Sr. Gaspar Obligado
Complejo "Isla Porá".
EL ACCESO AL MISMO ES LIBRE Y GRATUÍTO.
Favor de cuidar las instalaciones

Náutico Choel Choel

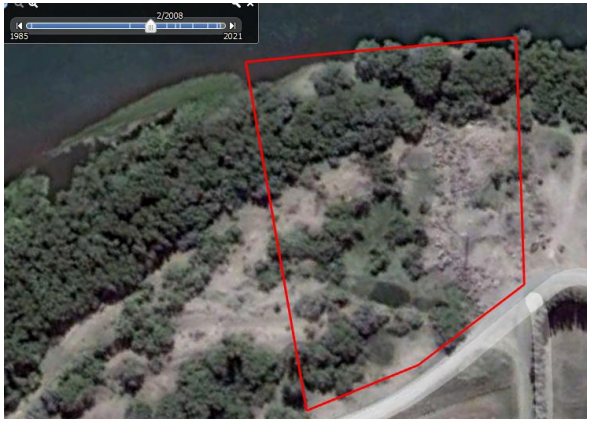

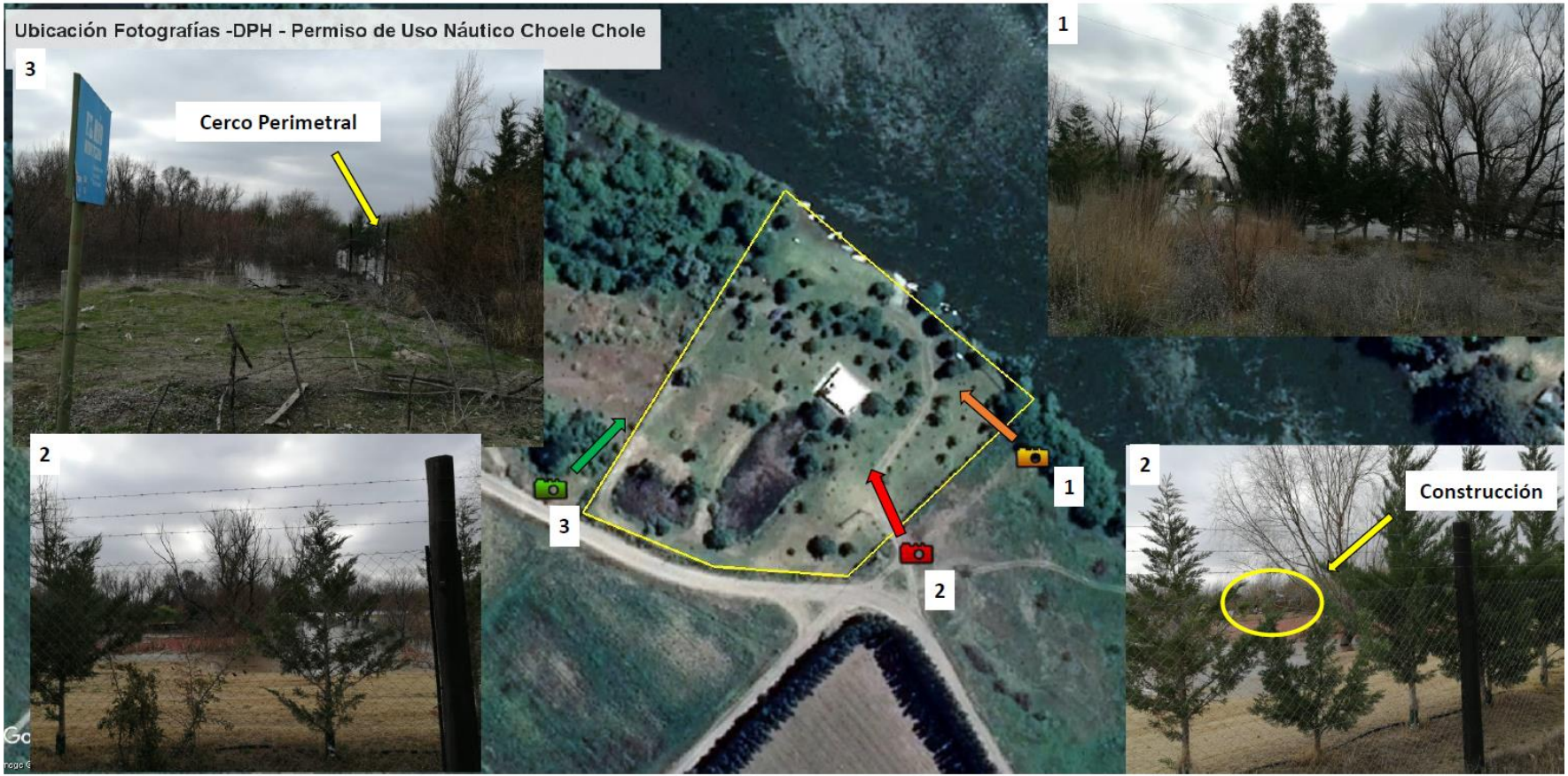
Ubicación Fotografías -DPH - Permiso de Uso Náutico Choele Chole
3
Cerco Perimetral
1
2
3
1
2
2
Construcción

Foto 03-08-2020 desde Punto 2. al fondo se ve la construcción que existe en el predio rodeada de agua.

exhibidora, una estufa exterior, dos ventiladores de techo. Dicha galeria se sostiene con pilares cuyo material utilizado no puedo definir, su forma es cuadrada y su revestimiento es de piedra . Al ingresar a la vivienda que esta contínua a dicha galeria, ingresamos por una puerta doble hoja, vidriada, de pvc, al lado hay un ventanal doble hoja , vidriado, de pvc. el primer ambiente se observa cocina- living comedor. El mobiliario de la cocina consiste en mesada y parrilla de acero inoxidable, cocina electrica, mesa de comedor de madera con sillas.Pegado se ve un juego de living . Tiene aire acondicionado, televisor. Hay una puerta de salida trasera al exterior vidriada y de pvc, un baño con ventanal al exterior de pvc una bañera tipo jaccuzzi, sanitarios y puerta de madera. Otro ambiente habitación con mobiliario y cama de una plaza, un puerta balcon de pvc vidriada que da a la galeria. Pasamos a otro ambiente tambien con una habitacion con una cama, televisor , y ventana de pvc. Otro ambiente habitación con cama doble, ventana de pvc. televisor, aire acondicionado y puerta interior corrediza. Las divisiones internas aparentan ser de material durlock. Respecto de la estructura no me encuentra tecnicamente capacitada para poder determinarlo sobre si es fija o removible, la misma se encuentra asentado sobre el piso no pudiendo determinar si sobre ese piso hay o no pilotes. Al punto II: Por tratarse de una cuestión hidrica y tecnica no

Poder Judicial de Río Negro

Datos del Expediente

Nro. Receptoría	C-1VI-67-CC-2016
Nro. 1ra. Instancia	0028/2016
Nro. 2da. Instancia	0028/2016
Nro. 3ra. Instancia	Sin Datos
Carátula	ASOCIACION CIVIL PARQUE NAUTICO CHOELE CHOEL C/ DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tipo de Proceso	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Movimiento

Descripción	SENTENCIA DEFINITIVA 028

S/ CASACION Sent. Def. 111 de fecha 19/08/2015).
Por lo cual, debo señalar que al no advertir en la Resolución 1251/2016 del Superintendente General de Aguas del DPA, ningún vicio de motivación, causa o competencia, como tampoco, arbitrariedad o falta de razonabilidad en la decisión adoptada, que permitan concluir en su nulidad, propongo al acuerdo I.- Rechazar la demanda incoada por la Asociación Civil "Parque Náutico Choele Choel", con costas a la vencida -art. 68 1er. Párrafo del CPCyC-. II. Regular los honorarios del Dr. Emiliano Gallego en 10 JUS y al Dr. Gervasio Vallati en 20 JUS, en atención a la tarea desarrollada valorada por su calidad y eficacia, la importancia que para sus respectivas representaciones tiene el presente pleito y el resultado obtenido -arts. 6, 7 y 9 de la Ley G 2212-. MI VOTO.
--------- A igual interrogante la Dra. Sandra Filipuzzi de Vázquez, dijo:
--------- Adhiero a los fundamentos expuestos por parte del Sr. Juez preopinante, sufragando en igual sentido.
--------- A igual interrogante la Dra. María Luján Ignazi, dijo:
--------- Atento a la coincidencia de criterio de los Señores Jueces que me preceden en orden de votación, me abstengo de sufragar.
--------- Por ello, y en mérito al Acuerdo que antecede el TRIBUNAL RESUELVE:
I. Rechazar la demanda incoada por la Asociación Civil "Parque Náutico Choele Choel", con costas a la vencida -art. 68 1er. Párrafo del CPCyC-.
II. Regular los honorarios del Dr. Emiliano Gallego en 10 JUS y al Dr. Gervasio Vallati en 20 JUS, en atención a la tarea desarrollada valorada por su calidad y eficacia, la importancia que para sus respectivas representaciones tiene el presente pleito y el resultado obtenido -arts. 6, 7 y 9 de la Ley G 2212-.

CATASTRO
RÍO NEGRO
AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
SIREC
Sistema de Registración Catastral
SIN NOMBRE
SIN NOMBRE
SIN NOMBRE

NO QUITES ESPACIO AL RIO

en algún momento lo recuperará.

dpa

Municipalidad de CHOELE CHOEL

Muchas Gracias!!

EL ESPACIO DEL RÍO

debe ser público y libre. NO lo ocupes!

dpa

Municipalidad de CHOELE CHOEL

EL RÍO DEBE FLUIR

libremente entre sus riberas, NO lo ocupes!

dpa

Municipalidad de CHOELE CHOEL